

# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA

## Celebrada la Jura y bienvenida de nuevos colegiados-as



Primer concurso infantil ICAGI de postales navideñas

El pleno del Consejo General es recibido por SM el Rey.

pg 13.

Comisión Turno Violencia. Normas de interés.

pg 20.

Energia nuklearraren zalantza.

pg 30.



¿Perdido entre tus expedientes?  
¿Sientes que se te escapa el tiempo?

¡Todo lo que necesitas está en **Kleos PREMIUM**,  
porque sabemos que el tiempo es importante para ti!

**Kleos + laleydigital.es**

La **seguridad** de tener el mejor **resultado**  
en el menor **tiempo** posible



**Porque Kleos PREMIUM es:**

- **SIMPLICIDAD:** sencillo, rápido y fácil de usar. Comienzas a trabajar en cuestión de minutos con solo disponer de acceso a Internet.
- **SEGURIDAD:** Confidencialidad garantizada, estricto cumplimiento de la LOPD.
- **LIBERTAD:** trabaja desde cualquier lugar y en cualquier momento. Además de acceder desde tu PC, podrás acceder a **Kleos** desde un iPhone, un dispositivo smartphone de Android o desde una tableta tipo iPad.
- **TRANQUILIDAD:** siempre actualizado y diariamente hacemos copias de seguridad sin que tengas que ocupar de nada.



**LA LEY** grupo Wolters Kluwer | **laleydigital.es**

Trabaja los Contenidos | **BUSQUEDA SEMÁNTICA** | **INTEGRADA CON WORD Y OUTLOOK** | **EXTRACTO DINÁMICO DE CONTENIDOS** | **EL MEJOR ANÁLISIS DE CONTENIDOS** | **INFORME DE MEJORES RESULTADOS**



**Wolters Kluwer | Kleos**

Visítanos en: **kleos.laley.es**  
902 250 500 tel.

Wolters Kluwer. When you have to be right

# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA

## sumario aurkibidea

<a href="#">Carta de la Decana.</a>	04
<a href="#">Aprobados los presupuestos para 2015</a>	05
<a href="#">Jura del cargo para nuevos-as colegiados-as</a>	06
<a href="#">Icagi convocó el primer concurso infantil de pintura "postales de Navidad"</a>	08
<a href="#">Cambios en relación a los expedientes sobre Menores.</a>	10
<a href="#">El Pleno del Consejo General es recibido en Audiencia por SM el Rey Felipe.</a>	13
<a href="#">La Junta Informa.</a>	14
<a href="#">II Cumbre de Mujeres Juristas: Profesionales y Género</a>	18
<a href="#">Comisión Turno Violencia</a>	20
<a href="#">Los jueves de la AJAren ostegunak</a>	22
<a href="#">Suspensión de aportaciones. Por Alfredo Erviti</a>	24
<a href="#">E-toolbar. Tresna informatikoa. Auzia Euskaraz</a>	26
<a href="#">Energía nuklearraren zalantza. Xabier Ezeizabarrena. Abokatu</a>	30
<a href="#">XXVI Congreso estatal de Mujeres Abogadas</a>	32
<a href="#">Espacios para compartir en el Colegio.</a>	36
<a href="#">GPS Gastronómico: Asador Bidea 2. Por Mikel Corcuera y Anxo Badía.</a>	38
<a href="#">Espacio Tirant lo blanch. Novedades legislativas y jurisprudenciales.</a>	40



Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuaren Elkargo Prestua  
Director: Luis Olaizola Bernaola  
Coordinación: Donato Castaño  
Diseño/Publicidad: Esaten Comunicación y Publicidad S.L.  
Depósito Legal: SS-1054-1999.

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.



Lurdes Maiztegui

Decana del Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoko Dekanoa

Queridos/as compañeros/as:

Empezamos un nuevo año marcado por la incertidumbre de cómo se materializará el marco normativo que regula las organizaciones colegiales, nuestra profesión y los derechos que día a día defendemos en beneficio de nuestros clientes, de la sociedad general y en definitiva del Estado de Derecho, ello en cumplimiento de las directivas europeas y del buen hacer o no del Gobierno, que conocemos dispone de la mayoría absoluta. Pero la incertidumbre no puede llevarnos a no ser previsores, ni tampoco a no desear que el Colegio preste los servicios colegiales en la mejor forma y mayor alcance. Por ello la Junta de Gobierno trabaja con la posibilidad de que se concreten unas reformas profundas en las organizaciones colegiales a las que deberá hacer frente nuestro Colegio y por ello su voluntad firme de que se encuentre en la mejor situación posible. A tal fin, se ha interesado por disponer de un diagnóstico de mejoras organizativas y de gestión para su posterior, ponderado y progresivo desarrollo en aras a ese deseo de prestación de servicios colegiales, manteniendo así el principio fundamental de que el Colegio y su organización debe estar al servicio de todos/as los colegiados/as, en un proceso de mejora continua.

También merece referencia expresa a la prevista reforma de la "Justicia" en la expresión de garantía de los Derechos de los detenidos, con la consecuencia práctica, de comprensión, información y asistencia letrada íntegra desde su detención. Estas incertidumbres, materializaciones o no, consecuencias positivas y negativas, llegarán con la aportación de todos/as al XI Congreso de la Abogacía Española a celebrar los próximos días 6 a 8 de Mayo en Vitoria-Gasteiz.

Un cordial saludo,

Adiskide maiteok:

Zalantzez josita hasi dugu urte berria. Zalantzak, ez dakigulako nola gauzatuko den elkargoak erregulatzeko araudia, gure lanbidea bera eta gure bezeroen, gizarte osoaren eta zuzenbidezko estatuaren onurarako babesten ditugun eskubideak arautzen dituena. Zalantzak, ez dakigulako nola beteko diren Europako zuzentarauak eta nola jokatu duen Gobernuak, gehiengo osoa izanik.

Baina, zalantzak gorabehera, zuhurrak izan behar dugu, eta Elkargoak bere zerbitzuak ahalik eta modurik onenean eta hedadura zabalenez ematea sustatu behar dugu. Gobernu Batzordeak aintzat hartu du Gobernuak elkargoetan erreforma sakonak ekarriko dituzten zehaztapenak egin ditzakeela; izan ere, gure elkargoak aurre egin beharko die neurri horiei, eta Gobernu Batzordearen nahia da horretarako ahalik eta egoera onenean egotea. Hori dela eta, antolamendua eta kudeaketa hobetzeko diagnostiko batzuk egin nahi izan ditu, hobekuntza horiek modu neurritsuan eta pixkanaka garatzeko; betiere, Elkargoak elkargokide guztien zerbitzura egon behar duela eta etengabe hobetu behar duela oinarriko printzipiotzat hartuta.

Berriazko erreferentzia egin behar diogu, halaber, atxilotuen eskubideen bermeei dagokien "Justizian" aurreikusita dagoen erreformari (berme horiek barne hartzen dituzte ulermena, informazioa eta abokatuen laguntza atxiloketaren unetik). Zalantza horiek guztiak, horien ondorio positiboak eta negatiboak, guztion artean aztertuko ditugu Espainiako Abokatzaren XI. Biltzarrean, Gasteizen egingo duguna, maiatzaren 6tik 8ra.

Jaso ezazue nire agurra.

## Aprobados los presupuestos para 2015 Onartu dira 2015ko aurrekontuak



El pasado 21 de diciembre se celebró en el salón de actos la Junta General para aprobar el presupuesto de 2015 del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa.

La asamblea fue presidida por la decana Lurdes Maiztegui, el vicedecano Gerardo López Sánchez-Sarachaga, el secretario de la Junta de Gobierno Javier Segura y el diputado de finanzas Pedro José Calparsoro.

Tras unas palabras de bienvenida de la decana, agradeciendo la asistencia y dando unas pinceladas de la situación del Colegio le pasa la palabra al Diputado de Finanzas, Pedro Calparsoro, quien explica que, como en todos los ejercicios, la tesorería ha sido llevada bajo los principios de contención del gasto, prudencia y eficacia contable, consiguiendo para este ejercicio de 2015 un equilibrio presupuestario, pasando a renombrar las partidas más importantes tanto de ingresos como de gastos.

Tras un debate sobre diferentes partidas y explicación por parte de los miembros de la Junta en relación a las aclaraciones planteadas por los presentes, se efectúa la votación entre los asistentes resultando aprobado el Presupuesto para el año 2015.

Joan den abenduaren 21an, ekitaldien aretoan bildurik, Gipuzkoako Abokatuen Elkargoak Batzar Nagusia egin zuen, 2015ko aurrekontua onartzeari buruzkoa.

Batzarreko buru aritu ziren Lurdes Maiztegui dekanoa andrea, Gerardo dekanordea, Javier Segura Gobernu Batzordeko idazkaria eta Juan Luis Alfaro Finantzarako diputatua.

Eztabaida sortu zen hainbat kontu sailen inguruan, eta, zenbaitek argibideak eskatu zituztenez, azalpenak eman behar izan zituzten Batzordeko kideek, eta, ondoren, bozketa egin zen bildutakoen artean, eta, hala, onartuta geratu zen 2015ko aurrekontua.



## Juro (o prometo)..

Presidido por la decana Lurdes Maiztegui el pasado día 20 de noviembre se celebraba el acto de juramento o promesa de nuevos-as letrados-as en el que un total de 45 compañeros-as cumplían con el requisito estatutario del juramento público.

Además de la decana le acompañaron en la mesa el vicedecano, Gerardo López Sánchez-Sarachaga el secretario de la Junta de Gobierno Javier Segura y los diputados José Antonio García Imaz, Idoia Pérez y Jone Elizarán.

El acto se desarrolló en dos sesiones debido al número de compañeras-os que acudían, además de los padrinos y madrinas, familiares y amigos que les acompañan en tan entrañable acto.

El protocolo del acto está marcado por cuatro gestos simbólicos mediante los cuales se accede a la profesión. En primer lugar el padrino o madrina acompaña e invisten con la toga al nuevo letrado o letrada, seguidamente ambos acceden al estrado y el colegiado jura o promete su cargo ante la Biblia o la Constitución con la fórmula mediante la cual los-as abogados-as se comprometen a “guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del estado”. Con posterioridad el padrino-madrina y abogado-a firman en el libro de incorporaciones, firmas con las que queda cerrado el expediente de incorporación.

*“Zin egiten dut (edo, nire kontzientzia eta ohoreagatik agintzen dut) Konstituzioa eta Ordenamendu Juridikoaren gainerakoa beteko ditudala eta abokatu-lanbidean fedonez jardungo dudala, askatasunez eta independentziarekin, bezeroari leial izanik, kidearekin begirunez, jokatuz eta aurkako alderdia errespetatuz, eta nire lanbideagatik ezagutz-en dudan guztia sekretupean gordez.”*

*“Juro (o, Prometo por mi conciencia y honor) acatar la Constitución y el resto del Ordenamiento Jurídico, ejerciendo la profesión de abogado de buena fe, con libertad e independencia, lealtad al cliente, consideración al compañero y respeto a la parte contraria, guardando secreto de cuanto conociere por razón de mi profesión.”*

ENERITZ TOLEDO MENDINUETA  
ZIGOR DIEZ SALSAMENDI  
IGOR LOPEZ DE LETONA MARTINEZ  
XABIER SALGADO CORTES  
AMAIA ALTUBE GALDOS  
ALBERTO DARIO EBRAT FERNANDEZ  
IGNACIO JOSE LOPEZ DE TEJADA FLORES  
JOSEBA ROMERO OROÑOZ  
MARIA DE LOS ANGELES GRANDE MIGUEL  
ASIER IGLESIAS ANTONIO  
OLATZ MERCADER ECHABE  
ASIER IMAZ TELLERIA  
YON ANDER GOÑI YAGUE

IKER ELORZA BEITIA  
HAIZEA ZILUAGA LARREATEGUI  
LOREA AIZPURUA MERINO  
ALEJANDRA FIALLEGAS CORTES  
ERLANTZ AGIRRE ANTUNEZ  
MARIA YOLANDA CALPARSORO FORCADA  
USUE EMEZABAL NAVARLAZ  
MIGUEL ANGEL GRIJALBA CAMPOS  
ELENA VANESSA LIJO SISO  
JORGE LOPEZ IBAÑEZ  
DAVID ROCANDIO CALLENS  
ANA RODRIGO AZCUE  
ANA URLEZAGA ARRIBERRI



## 2014KO AZAROAREN 20AN / 20 NOVIEMBRE DE 2014



XABIER ARRATIBEL VALOIS  
ARANTZA BARRENETXEA BEREZIARTUA  
MAITANE BERACOECHEA ALAVA  
MIGUEL ANGEL DELGADO CAMINERO  
JOSE MARIA ERAUSQUIN VAZQUEZ  
NEREA GONZALEZ GONZALEZ  
ALFREDO IZQUIERDO MARTINEZ DE MARAÑÓN  
UXUE LOIDI PASCUAL  
NEREA MOLINS ZABALA  
SANTA BLANCA MONTEFUSCO FERNANDEZ DE RETANA

JOSE ANTONIO MOZO AMANTEGUI  
IVONNE RIVAS OLAIZOLA  
BEATRIZ RODRIGUEZ APARICIO  
GORKA SALABERRIA NARBARTE  
MARTA MARIA SALVADOR MARTIN  
JON URCOLA ZUBELDIA  
LUIS JULIAN URSUA AISA  
MANUEL BERNARDO VAZQUEZ AGUIRRECHE  
NEREA ELUSTONDO MAHEDERO

# ICAGI convocó el primer concurso de tarjetas navideñas

ICAGI quiso celebrar la Navidad convocando el primer concurso infantil de pintura sobre postales de Navidad. La postal ganadora fue enviada a todas y todos colegiados como felicitación de Navidad.

La ganadora, Yera García Eguiguren, de 4 años, disfrutará junto a sus padres de un fin de semana en Futuroscope, además del diploma que la acredita como ganadora del certamen.

Todos los participantes recibieron un obsequio y el diploma de participación a la vez que se mencionó a los ganadores de cada categoría de edad.

La Junta de Gobierno designó como miembros del Jurado para el concurso de tarjetas de Navidad a D<sup>a</sup>. Lurdes Maiztegui González, Decana, D<sup>a</sup>. Mercedes Alday Aguirreche, Diputada 4<sup>a</sup>, D. Santiago Ron Crucelegui,

Diputado 8<sup>o</sup>, D<sup>a</sup>. Juana M<sup>a</sup> Elizarán Arruabarrena, Diputada 10<sup>a</sup>, delegando en D<sup>a</sup>. Lurdes Maiztegui González, Decana, la designación del miembro no Diputado que recayó en el compañero, pero también pintor, Juan José Garay.

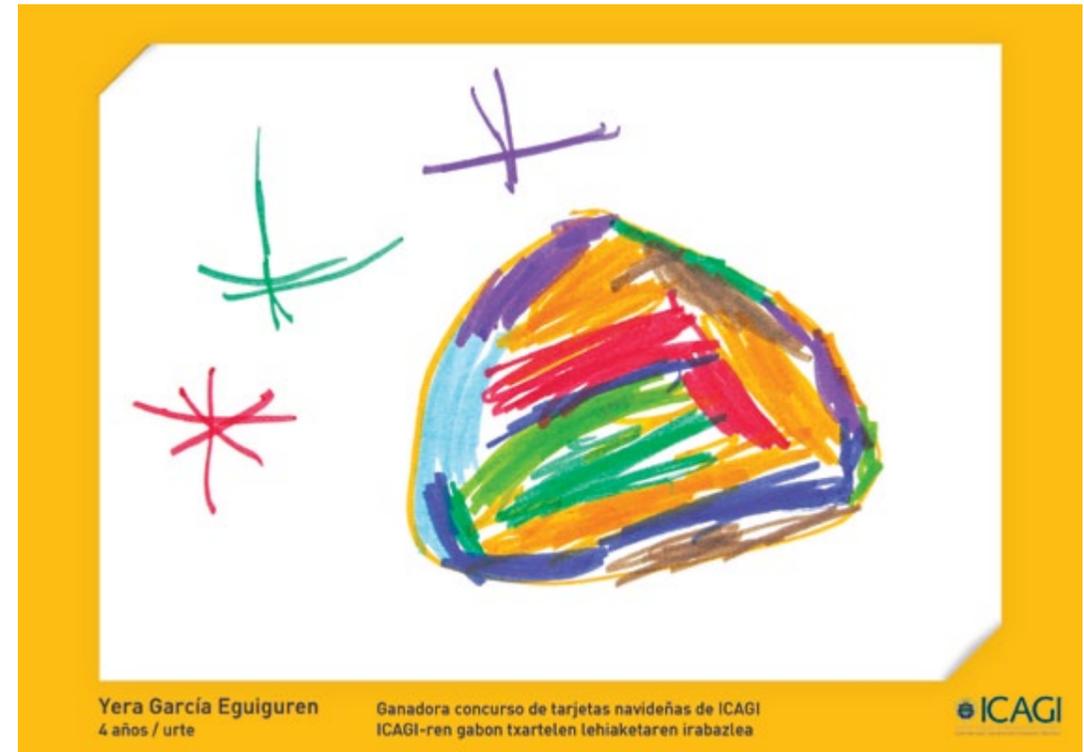
Precisamente por ser el miembro del Jurado que además de la abogacía, se dedica a pintar desde hace décadas, estuvimos con él para que nos contara algo de la experiencia de ser Jurado en este concurso:

“Me ha parecido una iniciativa muy buena porque ha buscado dos elementos que son complementarios: uno de ellos es dar cabida a los hijos y nietos de los colegiados y el otro es la faceta artística relacionada con la Navidad”

Sobre la postal ganadora lo tiene claro: “fue casi unánime la decisión del jurado. Nos llamó la atención por su color, la frescura, la alegría y la espontaneidad, y que se veía que no habían intervenido sus padres.. En la pintura y en el arte lo que primero que tiene que hacer una obra es gustar..”

También le preguntamos por su forma de felicitar la Navidad: “hace años compraba unas felicitaciones y las enviaba a los conocidos. Luego las sustituí por reproducciones de mis cuadros. Hoy en día con internet hago lo mismo pero le pongo una frase y la envío por correo electrónico.”

Y para finalizar quiso lanzar un mensaje a todos los participantes: “felicitar a todos los participantes. Tiene mucho mérito “lanzarse al ruedo” en este caso al ruedo artístico. También quiero felicitar a los padres que los han animado porque me imagino que si sus padres no los hubiesen animado no hubiesen hecho nada. A los que no han ganado ningún premio decirles que es muy duro ganar premios pero estos siempre llegan con la constancia y el trabajo.”



Yera García Eguiguren  
4 años / urte

Ganadora concurso de tarjetas navideñas de ICAGI  
ICAGI-ren gabon txartelen lehiaketaren irabazlea



Aurtengo lehiaketan elkargokideen seme-alabek eta bilobek parte hartu ahal izan dute, eta erantzuna ona izan da, baina hurrengo edizioetan beste haur batzuek ere parte hartu ahal izatea nahi dugu.

Postal irabazlea elkargokide guztiei igorri genien, Gabonetako zorion txartel gisa.

Guztira 17 haurrek aurkeztu zituzten lanak, eta sormen handia eta emaitza onak erakutsi zizkiguten.



## Cambios en relación a los expedientes de Menores

Por la presente ponemos en vuestro conocimiento algunos de los cambios habidos y por haber en relación con Fiscalía, Juzgado de Menores y Asistencia Letrada y Turno de Menores.

### 1). Sobre prescripción de faltas y delitos que afectan a menores:

Aún cuando el instituto de la prescripción no es cuestión pacífica, ha operado un cambio de criterio por la Magistrada-Juez que actualmente sirve el Juzgado de Menores respecto de la anterior, y que ha venido a avalar la Audiencia Provincial de Gipuzkoa (Secc. Primera) en Auto Nº 523/2014, de 22 de Octubre de 2.014 (que colgaremos en la web del Colegio), tras recurso de apelación presentado por el Ministerio Fiscal contra el auto dictado por el Juzgado de Menores que decretó la prescripción de los hechos, como alegó el compañero Moritz López Albizu. Como resumen, la Juez de Menores y la Audiencia rechazan imputar al Decreto de Incoación de Expediente por el Fiscal eficacia interruptiva de la prescripción, por negar equiparación entre la resolución judicial motivada de la que habla el art. 132.2.1 del C.P. y el Decreto del Fiscal que inicia la instrucción (aún y cuando este último estuviere motivado), contra un menor de edad, dado que la Juez de Menores y la Audiencia disponen que "por resolución no puede entenderse otra cosa distinta de las resoluciones a que se refieren la L.O.P.J. y el art. 141 de la LECr., esto es, las providencias, autos y sentencias". Ni tan siquiera considera la Audiencia Provincial de Gipuzkoa que tenga eficacia interruptiva la resolución del Juzgado de Menores en la que se ordena la iniciación del Expediente, dado que esa incoación judicial, en la práctica, viene a estar reglada, es obligatoria, no está sometida a valoración del Juez de Menores porque de conformidad con la dicción del art. 16.3 LORPM, el Juez de Menores no tiene alternativa.

## AVISO OHARPENA ОХАРПЕНА АВАРЖА

### Adin txikikoen espedienteekin loturiko aldaketak

Gutun honen bidez, egindako aldaketa batzuen berri eman nahi dizuegu, nolabaiteko lotura dutelako Fiskaltzarekin, Adin Txikikoen Epaitegiarekin eta Adin Txikikoen Txanda eta Abokatu Laguntzarekin.

### 1). Adin txikikoei eragiten dieten hutsegite eta delituen preskripzioa:

Preskripzioaren ezarpena gai baketsua ez den arren, Adin Txikikoen Epaitegian lan egiten duen Magistratu-Epailearen aldetik irizpide-aldaketa bat izan da aurrekoarekin alderatuta, eta Gipuzkoako Entzutegi Probintzialak (Lehen Sekzioa) berretsi egin du irizpide hori 2014ko urriaren 22ko 523/2014 Autoan (Elkargoaren webgunean zintzilikatuko dugu), gertaeren preskripzioa dekretatu zuen Adin Txikikoen Epaitegiak emandako autoaren aurka Ministerio Fiskalak aurkeztutako apelazio errekurtsuaren ondoren, Moritz López Albizu lankideak alegatu zuen moduan. La burbilduz, Adin Txikikoen Epaileak eta Entzutegiak baztertu egin dute Fiskalak Espediente Abiarazteko xedatutako Dekretuari preskripzioa etete eraginkortasuna egozte, Zigor Kodearen 132.2.1 artikulua aipatzen duen ebazpen judicial motibatuen eta instrukzioari abiada ematen dion Fiskalaren Dekretuaren arteko parekotasuna ukatzen duelako (azken hori motibatua izan arren), adin txikiko baten aurkako denean, Adin Txikikoen Epaileak eta Entzutegiak xedatzen dutelako "Botere Judizialaren Lege Orokorra eta Prozedura Zibilaren Legearen 141. artikulua aipatzen dituzten ebazpenak besterik ezin daitezkeela har ebazpentzat". Gipuzkoako Entzutegi Probintzialak ere ez du uste etete-eraginkortasunik duenik Espediente abiarazte agintzen duen Adin Txikikoen Epaitegiaren ebazpenak, zeren eta abiarazte judicial hori, praktikan, arautua dago, nahitaezkoa da, ez dago Adin Txikikoen Epailearen balioespenaren mende, Adin Txikikoen Erantzukizunaren Lege Organikoaren 16.3 artikulua dioenarekin bat etorritik, Adin Txikikoen Epaileak ez duelako alternatibarik.

## AVISO / OHARPENA

### 2). Sobre nulidad de sentencias y del acto de audiencia celebrado en ausencia de los menores

Tras sendos recursos de apelación de la Letrado de la defensa de los menores, la compañera Mari Paz Sa Casado, contra sentencias del Juzgado de Menores y siendo parte apelada el Ministerio Fiscal, la Sección Primera de la Audiencia ha decretado en sus sentencias Nº 246/2014 de 10 de octubre de 2.014 y Nº 254/2014, de 17 de Octubre de 2.014 (que subiremos a la web del Colegio) la nulidad de las resoluciones dictadas por la Juez de Menores, así como la nulidad del acto de la audiencia celebrada en ausencia del menor, debiéndose celebrar dichas audiencias nuevamente en presencia de los menores. La Audiencia avala los motivos alegados por la defensa del menor, contra el criterio seguido por la Juez de Menores y la Fiscalía y resuelve: Que de acuerdo con el contenido del art. 35 de la LO 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores "la audiencia se celebrará con asistencia del Ministerio Fiscal, de las partes personadas, del letrado del menor, del representante del equipo técnico que haya evacuado el informe... y del propio menor... E l citado precepto dispone qué personas han de comparecer necesariamente (entre otras, los propios menores) y cuales podrán asistir (entre otras, el representante de la entidad pública de protección o reforma de menores). Por ello que la Ley disponga la necesaria presencia del menor, sin excepción alguna. Es con base en lo anterior que al haberse celebrado las audiencias sin la presencia de los menores considere la Audiencia que se vulneró una norma esencial del procedimiento, pudiéndose haber producido indefensión a los mismos y decretando la nulidad de la sentencia, del acto de la audiencia y ordenando repetir la misma.

### 2). Adin txikikoak egon gabe egindako entzunaldi-ekintzaren eta epaien balio gabetasuna

Adin txikikoen defentsarako Abokatu Mari Paz Sa Casado lankideak Adin Txikikoen Epaitegiaren epaien aurka aurkeztutako apelazio-errekurtsu banaren ondoren, eta Ministerio Fiskala apelatutako alderdi izanik, Entzutegiko Lehen Sekzioak 2014ko urriaren 10eko 246/2014 zk. eta 2014ko urriaren 17ko 254/2014 zk. epaien bidez (Elkargoaren webgunean zintzilikatuko ditugu) xedatu du balio gabeak direla Adin Txikikoen Epaileak emandako ebazpenak, baita adin txikikoen gabe egindako entzunaldi-ekintza ere, eta entzunaldi horiek berriro egin beharko dira adin txikikoak bertan daudela. Entzutegiak berretsi egin ditu adin txikikoaren defentsak alegatutako arrazoiak, Adin Txikikoaren Epaileak eta Fiskaltzak izandako irizpidearen aurka, eta hauxe ebazti du: Adin Txikikoen Erantzukizunaren gaineko 5/2000 Lege Orokorren 35. artikulua edukiarekin bat etorritik, "Ministerio Fiskala, agertutako alderdiak, adin txikikoaren abokatu, txostena igorri duen talde teknikoaren ordezkaria.. eta adin txikikoa bera... bertan direla egingo da entzunaldia". Aipatutako agindu horrek dio nork agertu behar duen nahitaez (besteak beste, adin txikikoak berak) eta nor ager daitekeen (besteak beste, adin txikikoen babeserako edo berrezketarako erakunde publikoaren ordezkaria). Horregatik Legeak xedatzen du nahitaezkoa dela adin txikikoa bertan izatea, inolako salbuespenik gabe. Aurreko horretan oinarrituta, entzunaldi horiek adin txikikoen presentziarik gabe egin direnez gero, Entzutegiak jo du prozeduraren oinarritzko arauetako bat urratu dela, eta adin txikiko horiei babes gabetasuna eragin ahal izan diotela, eta beraz, balio gabetzat jo ditu epaia eta entzunaldiaren ekintza, eta hori berriro egitea agindu du.

### 3). En relacion a los hechos que indiciariamente puedan ser tipificados como faltas: cambios operativos en fiscalia de menores y asistencia letrada y turno de oficio de menores:

A partir del próximo 1 de Diciembre 2.014, la Fiscalía de Menores podrá no realizar exploración a los menores incurso en hechos que indiciariamente puedan ser tipificados como faltas.

La mecánica a seguir a partir del citado día en estos casos, consistirá en que Fiscalía citará a los menores y a sus representantes legales, para que designen Letrado y de no hacerlo, se le nombrará de oficio de entre los integrantes del turno especializado en materia de menores, en cuyo caso procederá a cumplimentar en la propia Fiscalía de Menores el formulario que da inicio a la solicitud de asistencia jurídica gratuita. Diariamente, el SOJ recogerá estas solicitudes de nombramiento de abogado de oficio junto con el formulario de inicio en solicitud de Justicia Gratuita e interesará del Colegio su designación por riguroso orden entre los compañeros adscritos al citado Turno de Oficio de Menores, de forma que el Abogado/a que ese día esté en funciones de guardia de Asistencia del Turno de Menores, sólo deberá asistir a las exploraciones de menores incurso en hechos que indiciariamente puedan ser tipificados como delito, dado que los que puedan ser tipificados como faltas serán turnados.

Saludos

### 3). Zantzuen arabera hutsegitetzat jo daitezkeen gertaerak: adin txikikoen fiskaltzan eta adin txikikoen txandan eta abokatu-laguntzan izandako aldaketa operatiboak:

2014ko abenduaren 1etik aurrera, gerta daiteke Adin Txikikoen Fiskaltzak zantzuen arabera hutsegitetzat jo daitezkeen gertaeretan sartuta dauden adin txikikoei miaketarik ez egitea.

Kasu horietan aipatutako egun horretatik aurrera jarraitu beharreko mekanikaren arabera, Fiskaltzak dei egingo die adin txikikoei eta horien legeordezkariari, Abokatu bat izenda dezaten, eta egiten ez badute, ofiziozko bat izendatuko zaie adin txikikoen gaietan espezializatutako txandako partaideen artetik, eta horrelakoetan, Adin Txikikoen Fiskaltzan bertan doako laguntza juridikoaren eskabideari hasiera ematen dion inprimakia bete beharko da. Egunero, OJZak ofiziozko abokatua izendatzeko eskabide hauek jasoko ditu, Doako Justiziarako eskabidea hasteko inprimakiarekin batera, eta Elkargoari eskatuko dio Adin Txikikoen Ofiziozko Txandari atxikitako lankideen artetik bat izendatu dezala hurrenkera zorrotzean, eta hala, egun horretan Adin Txikikoen Txandako laguntzaren guardialanetan dagoen Abokatuak zantzuen arabera delitutzat jo daitezkeen gertaeretan sartuta dauden adin txikikoen miaketetara bakarrik joan beharko du, hutsegitetzat jo daitezkeenak txanden arabera banatuko baitira.

Agur eta erdi

## El Pleno del Consejo General es recibido en Audiencia por SM el Rey Felipe VI



© Casa de S.M. el Rey



© Casa de S.M. el Rey

El Pleno del Consejo General de la Abogacía fue recibido el pasado 20 de enero por SM el Rey Felipe VI en el palacio de la Zarzuela.

El Consejo General de la Abogacía está formado por los 83 decanos de los Ilustres Colegios de Abogados de España, 12 consejeros electivos, 10 consejeros presidentes de Consejos Autonómicos, el presidente de la Mutualidad y por el presidente del Consejo General.

Es el responsable de ordenar el ejercicio profesional de los abogados y velar por el prestigio de la profesión. Existen 83 Colegios de Abogados en España que agrupan en la actualidad a 250.000 abogados, así como 10 Consejos Autonómicos de Colegios de Abogados.

A la cita acudió nuestra decana, Lurdes Maiztegui, en un día tan especial como el 20 de enero, celebración de San Sebastián, para estar junto al resto de la abogacía, en una cita que aunque simbólica, sirvió para darle traslado al monarca sobre la problemática que afecta al conjunto de la abogacía y por extensión al ciudadano.

## INCLUSIÓN/DENEGACIÓN DEL ACCESO AL SERVICIO DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS.

*Se modifica la exigencia de formación.*

En este sentido, la exigencia o requisito de formación relativo a la asistencia al Curso realizado en el año 2013, se sustituye por la acreditación de asistencia al Curso formativo que, en el año de su solicitud de acceso, haya sido celebrado, o formación equivalente en el mismo año de la solicitud o en los dos años anteriores a la misma.

## HIPOTEKA EXEKUZIOEN ZERBITZUAN ARITZEKO AUKERA EMATEA EDO UKATZEA.

*Prestakuntzako eskakizuna aldatu da.*

Lehen, 2013an eskainitako ikastaroa egin izana zen baldintza edo eskakizuna; hemendik aurrera, berriz, zerbitzura sartzeko eskaeraren urte berean eskainitako prestakuntza ikastaroan parte hartu izana egiaztatu beharko da, edo prestakuntza baliokide bat jaso izana eskaeraren urte berean edo aurreko bi urteetan.

## REGULADOS LOS VIAJES DE LOS MIEMBROS DE LAS DIFERENTES COMISIONES A CONGRESOS.

*Se crea un protocolo que regulará los viajes de los miembros de Comisiones a los diferentes congresos y asimilados, que en todo caso será de dos personas, cómo máximo.*

En este sentido, los gastos derivados de dicha asistencia deberán ser objeto de una subvención directa, por parte del Colegio de Abogados - ICAGI, según lo permita la disponibilidad presupuestaria.

Para la concesión de la subvención en cada caso, deberá concurrir el requisito de la pertinencia de que el Colegio de Abogados - ICAGI participe o esté representado en el Congreso, o asimilado, de que se trate.

Dicha subvención será autorizada, en primera instancia, por el/la Delegado/a de la Junta en cada Comisión; y, en caso de que surja cualquier discordancia o desavenencia, el/la Delegado/a la elevará a la Junta de Gobierno, que resolverá.

En todo caso todos los viajes y estancias serán organizadas siempre desde la Secretaría de ICAGI.

## BATZORDEETAKO KIDEEK BILTZARRETARA EGITEN DITUZTEN BIDAIAK ARAUTU DIRA

*Protokolo bat sortu da, Batzordeetako kideek biltzarretara eta antzekoetara egiten dituzten bidaiak arautzeko. Bidaia horiek gehienez bi pertsonarentzat izango dira.*

Ildo horretan, biltzarretan parte hartzeak dakartzan gastuek ICAGI – Abokatuen Elkargoaren diru laguntza zuzena jaso beharko dute, erabilgarri dagoen aurrekontuaren arabera.

Diru laguntza emateko, ICAGI – Abokatuen Elkargoak parte hartu beharko du dagokion biltzarrean edo antzeko topaketan, edo ordezkari izan beharko du.

Hasiera batean, Gobernu Batzordeak batzorde bakoitzean duen ordezkariak baimenduko du diru laguntza, eta, desadostasunik sortuz gero, ordezkari horrek Gobernu Batzordeari aurkeztuko dio, ebatz dezan.

Bidaia eta egonaldi guztiak ICAGIko Idazkaritzak antolatuko ditu.

## EL ESCUDO DE ICAGI LUCIRÁ EN LAS TOGAS QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS COLEGIADOS.

*De esta manera se pretende que la imagen del Colegio luzca en todos los actos en los que un compañero representa la imagen de la institución. Serán 125 togas*

Hasta ahora las Togas que están a disposición de las/ los colegiadas/os en las diferentes Salas de Togas de Gipuzkoa (Donostia/San Sebastián, Irun, Tolosa, Azpeitia, Bergara y Eibar) eran anónimas por lo que en ningún momento se proyectaba la imagen de Colegio.

Paulatinamente se irán incorporando a las Salas de Togas y rotando para que en ningún momento la Sala se quede sin ellas mientras se realiza el proceso. Se espera que en el plazo de un mes se culmine con el proceso de implantación del escudo.

## ELKARGOKIDEEK ERABIL DITZAKETEN TOGETAN ICAGIREN ARMARRIA AGERTUKO DA.

*Modu horretan, elkargokideek erakundea ordezkatzeko duten ekitaldi guztietan agertuko da Elkargoaren irudia. 125 toga izango dira.*

Orain arte, Gipuzkoako togen geletan (Donostia, Irun, Tolosa, Azpeitia, Bergara eta Eibar) elkargokideen eskura zeuden togak anonimoak ziren, eta Elkargoaren irudia ez zen inon ageri.

Pixkanaka, toga berriak jarriko dira gela horietan, eta txandakatu egingo dira, prozesua gauzatu bitartean beti egon daitezkeen Aretoan. Armarrria ezartzeko prozesua hilabeteko epean amaitzea aurreikusten da.

## ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE COLEGIADOS ADSCRITOS A LOS TURNOS DE OFICIO DE CIVIL, PENAL, FAMILIA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVO

*Con esta medida se pretende que esté actualizada y que las/los colegiadas/os que no quieran estar se den de baja de las mismas con el fin de mejorar la gestión por parte del Colegio.*

En los últimos tiempos se ha venido observando que hay varios compañeros que aunque están incluidos en las listas de los diferentes Turnos, en el momento de la designación rechazan la misma, lo que provoca constantes cambios y alteraciones.

Para evitar esta situación todas/os aquellas/os colegiadas/os que ya no deseen permanecer incorporadas/os al mismo se pueden poner en contacto con secretaria del Colegio en el tel. 943 440118 o enviar un mail a: secretaria@icagi.net, mediante escrito interesando su baja del fichero.

## ARLO ZIBILEKO, ZIGOR ARLOKO, FAMILIA ARLOKO, GIZARTE ARLOKO ETA ADMINISTRAZIO ARLOKO OFIZIOZKO TXANDEI ATXIKITA DAUDEN ELKARGOKIDEEEN DATU BASEA EGUNERATU DA.

*Neurri horren helburua da datu basea eguneratuta izatea eta bertan egon nahi ez duten elkargokideek baja ematea, Elkargoaren kudeaketa hobetzeko.*

Azkenaldian ikusi dugu zenbait kide hainbat txandakako zerrendetan sartuta daudela baina kasuen esleipenei uko egiten dietela. Horrek aldaketa eta gorabeherak sortzen ditu etengabe.

Egoera hori ekiditeko, dagoeneko zerrenda horietan egon nahi ez duten elkargokideak harremanetan jar daitezke Elkargoko idazkaritzarekin, 943 440118 telefono zenbakira deituta edo secretaria@icagi.net helbide elektronikora mezu bat bidalita, fitxategian baja eman nahi dutela adierazteko.

## II Cumbre de Mujeres Juristas: profesionales y género.



La II Cumbre de Mujeres Juristas, promovida por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, celebrada el pasado 24 y 25 de octubre, tuvo como objetivo analizar la situación profesional que vive la mujer jurista en los ámbitos político, financiero, académico y profesional, así como el papel que desempeña en la defensa de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

En cada una de las cinco mesas redondas que se organizaron se expusieron opiniones y experiencias sobre la problemática en la que se encuentra la mujer jurista desde las diferentes perspectivas de las participantes.

Cada sesión estuvo moderada por una periodista comprometida con los valores de igualdad de oportunidades.

Al finalizar la cumbre se elaboró un manifiesto de conclusiones que se sometió a la aprobación de los asistentes, donde se recoge la situación actual de la mujer en los ámbitos debatidos y que permitirá llevar a cabo un seguimiento de la evolución de dicha situación.

Nuestra decana, Lurdes Maiztegui tomó parte en las mismas dentro de la mesa redonda "Mujeres en la abogacía en España y en Europa".

Reproducimos el programa con las participantes y el manifiesto aprobado al finalizar las jornadas.

### EGITARRAJA / PROGRAMA Y PONENTES

#### Mesa redonda 1: La mujer en la política

Moderadora: Dña. Soledad Gallego-Díaz - El País

Ponentes:

Dña. Beatriz Corredor, Vocal de Relaciones Institucionales de la Junta del Colegio de Registradores y Ex Ministra de Vivienda

Dña. Elena Gonzalez-Moñux, Vice consejera de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid

Dña. Ana María Ruiz Tagle, Abogada. Diputada constituyente. Patrona del Museo del Prado.

#### Mesa redonda 2: La mujer en el mundo económico y financiero

Moderadora: Rosa María Sánchez, El Periódico de Cataluña. Secretaria General de la Asociación de Periodistas de Información Económica (APIE)

Ponentes:

Dña. Lourdes Centeno, Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Consejera de Banco España

Dña. Lourdes Fraguas Gadea, Secretaria General y Directora del Departamento Jurídico de Farmaindustria

Dña. Margarita Madrigal Martínez-Pereda Directora Asesoría Jurídica de Banco Sabadell Urquijo

Dña. María Jesús Moya Martínez, Fiscal Sección Delitos Económicos, Fiscalía de Madrid

#### Mesa redonda 3: La mujer en el mundo académico.

Moderadora: Dña. Patricia Rosety, Jefa de Tribunales de la cadena COPE. Ponentes:

Dña. Ángela Figueruelo Burrieza, Catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad de Salamanca

Dña. Encarnación Roca Trias, Magistrada del Tribunal Constitucional y miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Dña. Carolina Sanchis Crespo, Catedrática acreditada. Profesora Titular de Derecho Procesal de la Universidad de Valencia

Dña. Yolanda Valdeolivas, Catedrática de Derecho del Trabajo y Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid

#### Mesa redonda IV: Mujeres en la abogacía en España y Europa

Moderadora: Dña. María Peral, El Mundo

Ponentes:

Dña. Rosa Collado Martínez, Letrada del Consejo de Estado

Dña. Silvia Giménez-Salinas, Ex-decana Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona y abogada de familia

Dña. Patricia Lampreave, Abogada en Europa Comisión de Competencia

Dña. M<sup>a</sup> Lurdes Maiztegui, Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa

#### Mesa redonda V: Las mujeres juristas como defensoras de mujeres

vulnerables y de los de derechos humanos de las mujeres y las niñas Moderadora: Dña. Mayte Pascual - RTVE

Ponentes:

Dña. Adela Asua, Magistrada y Vicepresidenta del Tribunal Constitucional y Catedrática de Derecho Penal de la Universidad del País Vasco

Dña. Inés de Araoz, Asesora Jurídica de FEAPS.

Dña. Amalia Fernández Doyague, Abogada concursalista y Presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis

Dña. Beatriz Sánchez Álvarez, Fiscal Delegada de Extranjería en Madrid

Dña. Paloma Soria Montañez, Abogada especializada en género y derecho internacional y Visitante Profesional de la Corte Penal Internacional

### AGIRIA / MANIFIESTO

Ante la persistencia de la situación de desigualdad de la mujer en la sociedad y la imprescindible necesidad de erradicar cualquier trato discriminatorio por razón de género, las personas que han participado en la II Cumbre de Mujeres Juristas manifiestan:

**PRIMERO.-** La democracia requiere una participación y una representación igual de la ciudadanía, tanto mujeres como hombres, en la toma de decisiones, en la economía y en la vida social, cultural y civil. La falta de paridad implica un déficit democrático. Los Poderes Públicos deben velar por la aplicación del principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres tanto en el ámbito público como en el privado, y fomentar la presencia de mujeres en cargos directivos de la Administración. Las mujeres juristas en política tienen la responsabilidad de fomentar el principio de igualdad de oportunidades, y su aportación es imprescindible porque desde su posición pueden influir en el cambio de leyes que ayuden al resto de las mujeres a avanzar en sus ámbitos respectivos. Es necesario impulsar políticas que influyan en el avance en la igualdad de oportunidades, y adoptar actitudes tendentes a que la igualdad jurídica conseguida sea también una igualdad real.

**SEGUNDO.-** Somos las mujeres quienes tenemos la responsabilidad de dar un paso adelante para romper el techo de cristal desde arriba. Para ello es imprescindible que seamos solidarias entre nosotras y nos ayudemos en el desarrollo de nuestra carrera profesional, eliminando las trabas que tradicionalmente nos hemos encontrado por nuestra condición de mujer.

**TERCERO.-** Reivindicamos el apoyo técnico, económico y social por parte de las Administraciones Públicas a las organizaciones de mujeres como instrumentos de integración social y participación en los asuntos públicos y ante los poderes públicos, contribuyendo a la consolidación y conservación de la democracia al actuar como agentes sociales de cambio y transformación social.

**CUARTO.-** El incremento de la participación de las mujeres en el ámbito económico y empresarial exige su acceso a puestos de dirección y de responsabilidad en las empresas. Los Poderes Públicos deben supervisar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, garantizando que los planes de igualdad se implantan y se cumplen. No hay que limitarse a medidas que permitan a las mujeres conciliar su vida laboral y familiar, sino que deben adoptarse medidas concretas como la obligatoriedad de compartir la baja por maternidad, que fomenten la corresponsabilidad del hombre y la mujer en todos los ámbitos.

**QUINTO.-** La educación es un pilar básico para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y es "cosa de todas las personas". Los centros educativos de todo tipo deben contar con una obligada y adecuada formación en igualdad y no discriminación para poder transmitirla a niños y niñas desde su nacimiento y durante toda su etapa educativa. Es imprescindible el apoyo directo y económico de las Administraciones Públicas financiando proyectos sociales para el emprendimiento de acciones tendentes a proporcionar esa formación de base.

**SEXTO.-** La erradicación de la violencia contra las mujeres es un objetivo prioritario. El Estado no solo debe reforzar la aplicación del marco legal para asegurar que las autoridades competentes ejerzan la debida diligen-

cia para responder adecuadamente a las situaciones de violencia de género y proteger el superior interés de los y las menores que son también víctimas, sino que debe proporcionar formación obligatoria a la judicatura y personal administrativo sobre la aplicación de ese marco legal.

En este sentido se ha pronunciado la ONU a través del Dictamen emitido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comunicación 47/2012), que realiza recomendaciones al Estado Español en esa dirección.

En estos momentos por parte del poder legislativo, se está tramitando el Proyecto de Ley del Estatuto de la Víctima del delito que traspone al Derecho español la DIRECTIVA 2012/29/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, destacando entre sus derechos el poder estar acompañada de una persona de su elección desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios con el fin de hacer efectivo su derecho a entender y ser entendida.



**SÉPTIMO.-** La difusión de información es esencial para conseguir erradicar la violencia de género y proteger a las víctimas, que son tanto las mujeres como los y las menores que sufren de modo directo la situación, prestando una mayor atención a las mujeres especialmente vulnerables que son objeto de discriminación múltiple, como ocurre en los casos de discapacidad intelectual o en situaciones de trata de mujeres.

Los medios de comunicación tanto privados como públicos tienen el deber de actuar de forma responsable en la emisión de contenidos que puedan ser contrarios a la igualdad de hombres y mujeres o discriminatorios o sexistas.

# Comisión Turno de Violencia

Información de interés para vuestro conocimiento

Desde la Comisión del Turno de Violencia queremos recordaros la entrada en vigor de dos normas de interés:

La Orden Europea de Protección (EuroOrden de Protección) y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica hecho en Estambul el 11/05/2011, conocido como CONVENIO DE ESTAMBUL.

El Convenio de Estambul publicado en el BOE núm. 137 del 6/06/2014 entró en vigor el 1 de agosto de 2014.

En el artículo 3 se recogen las definiciones a efectos del Convenio y que por su trascendencia las reproducimos, además de sugerir la lectura del propio convenio.

Así se dice:

“ a) Por “violencia contra la mujer” se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se designarán todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada;

b) Por “ violencia doméstica” se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hechos antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio de que la víctima.

c) Por “género” se entenderán los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de hombres o de mujeres.

d) Por “violencia contra la mujer por razones de género” se entenderá toda violencia contra la mujer porque es una mujer o que afecta a las mujeres de manera desproporcionada.

e) Por “víctima” se entenderá toda persona física que esté sometida a los comportamientos especificados en los apartados a y b

f) El término “mujer” incluye a las niñas menores de 18 años.

Por su parte la EuroOrden de Protección que entra en vigor el domingo 11/01/2015, Ley 23/14 de 20 de noviembre que se publicó en el BOE de 21/11/14 permitirá un reconocimiento rápido y fácil en toda la UE de las Ordenes de Protección, con un simple pro-

cedimiento de certificación de las órdenes de alejamiento, protección y restricción emitidas en un Estado miembro.

El nuevo mecanismo consta de dos instrumentos: el reglamento relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil y la directiva sobre la orden europea de protección que, combinados, garantizan a todas las víctimas de la violencia la posibilidad de que las órdenes de protección que les amparan gocen de reconocimiento en cualquier Estado miembro de la UE.

La Delegación del Gobierno para la violencia de Género ha publicado lo que a continuación transcribimos:

El reconocimiento mutuo de resoluciones penales constituye así uno de los principios básicos de la cooperación judicial en la Unión Europea, y permite que las autoridades judiciales españolas que dicten una orden o resolución incluida dentro del ámbito de regulación de esta Ley, puedan transmitirla a la autoridad competente de otro Estado miembro para su reconocimiento y ejecución.

De la misma forma, las autoridades judiciales españolas reconocerán y ejecutarán en España las órdenes europeas y resoluciones penales previstas en esta Ley que hayan sido transmitidas por la autoridad competente de otro Estado miembro, siempre que no concurra ninguno de los motivos tasados de denegación del reconocimiento o la ejecución previstos en la Ley.

Entre las órdenes y resoluciones incluidas dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, está la orden europea de protección.

La orden europea de protección es una resolución en materia penal dictada por una autoridad judicial o equivalente de un Estado miembro que faculta a la autoridad competente de otro Estado miembro para adoptar las medidas oportunas a favor de las víctimas o posibles víctimas de delitos que puedan poner en peligro su vida, su integridad física o psicológica, su dignidad, su libertad individual o su integridad sexual, cuando se encuentren en su territorio.

Emisión de una orden europea de protección:

La orden europea de protección puede emitirse para la ejecución de medidas cautelares o penas privativas de derechos que consistan en:

a) La prohibición de entrar o aproximarse a determinadas localidades, lugares o zonas definidas en las que la persona protegida reside o que frecuenta.

b) La prohibición de cualquier tipo de contacto con la persona protegida, incluidos los contactos telefónicos, por correo electrónico o postal, por fax o por cualquier otro medio.

c) La prohibición del acercamiento a la persona protegida a una distancia menor de la indicada en la medida

Por tanto, cuando un Juez o Tribunal español haya dictado una resolución judicial penal (orden de protección, auto de medidas cautelares o sentencia) adoptando una de las medidas de protección mencionadas, ya sea como medida cautelar o como pena privativa de derechos, y la persona protegida tenga la intención de permanecer un tiempo en otro Estado miembro de la Unión Europea, el Juez o Tribunal puede emitir y transmitir a la autoridad competente de dicho Estado miembro una orden europea de protección, siempre que:

- La víctima resida, permanezca o tenga intención de hacerlo en otro Estado miembro de la Unión Europea.
- La víctima solicite la adopción de la orden de protección, por sí misma o a través de su representante legal.

El procedimiento para emitir la orden europea de protección es el siguiente:

El Juez o Tribunal español que haya dictado una resolución judicial penal adoptando una de las medidas de protección mencionadas, informará a la persona protegida o a su representante legal de la posibilidad de solicitar que se dicte una orden europea de protección en caso de que decida trasladarse a otro estado miembro. Antes de emitir la orden europea de protección, se dará audiencia a la persona causante del peligro, sin comunicarle en ningún caso la dirección ni otros datos de contacto de la persona protegida, a menos que ello sea necesario para la ejecución de la medida adoptada.

Si el imputado o condenado no hubiera sido oído en el proceso previamente en relación con la adopción de la resolución que decretaba medidas de protección, se convocará a éste, asistido de letrado, al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas, a una comparecencia, que deberá celebrarse en el plazo de 72 horas desde la recepción de la solicitud.

El Juez o Tribunal resolverá por auto motivado.

La orden europea de protección emitida se documentará en el certificado previsto en la propia Ley, que por regla general deberá estar redactado en la lengua oficial del Estado miembro al que se dirige.

Los certificados se encuentran disponibles en todos los idiomas oficiales de la Unión Europea.

Ejecución de una orden europea de protección

El Juez o Tribunal competente (los Jueces de Instrucción o los Jueces de Violencia sobre la Mujer del lugar donde la víctima resida o tenga intención de hacerlo) que reciba una orden europea de protección para su ejecución, tras dar audiencia al Ministerio Fiscal por plazo de tres días, la reconocerá sin dilación y adoptará una resolución en la que imponga cualquiera de las medidas previstas en el Derecho español para un caso análogo a fin de garantizar la protección de la persona protegida.

En el auto que acuerde el reconocimiento se darán las instrucciones oportunas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que velen por el cumplimiento de las medidas recogidas en la orden de protección, así como para su inscripción en los registros que correspondan.

La Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea regula a lo largo de su articulado la competencia de aquellas autoridades judiciales encargadas de emitir, reconocer y ejecutar las resoluciones judiciales que son objeto de la misma.

Por este motivo, se ha publicado la Ley Orgánica 6/2014, de 29 de octubre, complementaria de la Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, al objeto de incluir entre las competencias de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en el orden penal la de emisión y la ejecución de los instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.



**PRESENTACIÓN DEL SISTEMA SVISUAL PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS SORDAS AL SERVICIO TELEFÓNICO 016**

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y la Presidenta de la Confederación Nacional de Sordos de España presentaron ayer el sistema SVisual con el que se mejora la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva al servicio telefónico de atención a las mujeres que sufren violencia de género, 016.

SVisual es el primer portal de España dedicado a proporcionar un servicio de Video interpretación en lengua de signos española, ya que posibilita la comunicación a distancia y en tiempo real de sus usuarios con otras personas sordas u oyentes. Así, cualquier persona sorda o con discapacidad auditiva puede acceder al servicio de interpretación que ofrece la plataforma y comunicarse con total autonomía en lengua de signos española, lengua oral, mediante la lectura labial o a través de sistema de chat..

**La Agrupación de Jóvenes Abogados de ICAGI organiza mensualmente charlas de actualidad**

## LOS JUEVES DE LA AJAREN OSTEGUNAK

### Abogacía y Redes Sociales



La primera de las charlas organizadas por la Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa se celebró el pasado 27 de noviembre y contó con la presencia del ponente Jorge Campanillas @eventosjur y @jcampanillas, abogado y experto en redes sociales.

El formato elegido para las charlas es más distendido que el habitual, los temas serán de actualidad y generalmente con ponentes a los que se le pide su colaboración desinteresada para que las charlas puedan ser gratuitas.

Y al final, a los que les apetezca continuar con la charla, pueden hacerlo en el exitoso pintxo-pote que se celebra los jueves en Gros, en bares cercanos al propio Colegio.

Desde la Agrupación se anima a todos los interesados a acudir a estas charlas en las que se intentará tocar temas de interés. Si tienes alguna sugerencia o te interesa alguna cuestión en particular puedes ponerte en contacto con la Agrupación para proponerlo. [aja@icagi.net](mailto:aja@icagi.net)

ICAGIko Abokatu Gazteen Taldeak gaurko gaiei buruzko hitzaldiak antolatzen ditu hilerero.

Interesatzen zaizun edozein gai proposa dezakezu, eta hori lantzeko hizlari egokiena aurkitzen saiatuko gara.

Abokatu Gazteen Taldeak antolatzen badu ere, ICAGIko elkargokide guztiek parte har dezakete.

## Los contratos de arrendamiento urbano se debaten en el Colegio con una charla-coloquio

El 31 de diciembre de 2014 marcó una fecha importante para todos los contratos de arrendamiento de renta antigua que veían como llegaba una fecha que veinte años atrás ya marcaba una fecha de caducidad. Muchos pequeños negocios se han visto afectados por una Ley aprobada hace 50 años y una moratoria aprobada en 1994, es decir hace 20 años. Y que tendrán que renegociar sus contratos a un precio más elevado y ajustado al mercado. Y precisamente por este motivo se organizó una charla-coloquio para tratar este tema con dos expertos en la cuestión, los compañeros José Luis Erviti Ruiz (Letrado de la Federación Mercantil de Gipuzkoa) y José Luis Méndez Crespo.



## El Turno de Oficio centró las jornadas de formación de diciembre

En dos jornadas consecutivas y en horario de mañana y tarde se ofreció el pasado 17 y 18 de diciembre el Curso de formación sobre Asistencia al Detenido y Defensa Gratuita por Turno de Oficio. Funcionamiento y dinámica de la Asistencia letrada y Turno de Oficio. El curso era materia troncal obligatoria para el acceso a cualquier Turno de Oficio.

En la primera jornada el ponente fue el abogado Ignacio Tejada Marcelino y versó sobre los principios generales, régimen general, cuestiones previas, contenidos de la asistencia letrada al detenido, el proceso de Hábeas Corpus, etc.

En la segunda jornada la ponente fue la abogada Susana Tadeo y la exposición giró sobre el marco normativo, la gestión colegial, la designación, normas deontológicas, compensaciones económicas, obligaciones profesionales, etc.



## Suspensión de aportaciones



**Alfredo Erviti**

*Delegado de la Mutualidad de la Abogacía.*

La situación cambiante del mercado laboral hace que cada vez sea más frecuente la pregunta de si es posible interrumpir las aportaciones a la Mutualidad y que ocurre con los capitales acumulados en los diferentes Sistemas que integran el Plan Universal de la Mutualidad, ya sea el Sistema de Previsión Profesional, el Sistema Personal o el Sistema Flexible, en el supuesto de que se cese en el ejercicio de la actividad profesional de abogado.

Nos centraremos en los dos primeros fundamentalmente, pues el Sistema Flexible permite el rescate del capital transcurrido un año desde que se hizo la primera aportación.

Respecto del Sistema de Previsión Profesional como alternativa al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), en el supuesto de que el mutualista cese en la actividad de abogado y cause baja en su condición de abogado ejerciente, puede continuar con sus aportaciones a la Mutualidad o, si lo desea, solicitar la suspensión de aportaciones al Sistema Profesional y cesar en el pago de las cuotas. En este supuesto, el mutualista continúa en “alta” en la Mutualidad pero en situación de “suspensión de aportaciones”. El hecho de que continúe en alta se debe a que el mutualista suspenso tiene un saldo acumulado a su favor en la contingencia Ahorro Jubilación que variará según la antigüedad del mutualista y el volumen de las aportaciones que hubiese realizado.

La suspensión de aportaciones puede tener dos modalidades. Así, puede realizarse **sin la cancelación de las contingencias de riesgo**, esto es, manteniendo las prestaciones por Invalidez, Incapacidad Temporal Profesio-

nal o por Fallecimiento o **con cancelación de todas o algunas de estas contingencias**. En el supuesto de que el mutualista suspenso desee mantener todas o algunas de dichas contingencias la forma de hacer frente al pago de las primas correspondientes a estas prestaciones será descontando su importe del saldo acumulado en el Ahorro-Jubilación hasta su eventual agotamiento. Hay que tener en cuenta que al saldo acumulado se le va aplicando la rentabilidad obtenida por la Mutualidad en cada ejercicio económico. Por lo tanto si el saldo acumulado es medianamente importante se podrán mantener sin problema estas prestaciones o alguna de ellas durante un tiempo razonable al quedar compensado el pago de las primas con la rentabilidad que se obtenga al saldo acumulado en el Ahorro-Jubilación. Esta opción es aconsejable para aquellos compañeros que temporalmente cesen en el ejercicio de la carrera.

En cualquier momento el mutualista en suspenso que reiniciara el ejercicio de la carrera podría también **reanudar el pago** de las cuotas al Sistema de Previsión Profesional alternativo al RETA y rehabilitar su condición de mutualista pleno mediante la reanudación del pago de las mismas o la realización de aportaciones extraordinarias. La nueva escala de cuotas periódicas mínimas a pagar será en estos casos, suficiente para cumplir con los requerimientos de prestaciones mínimas o cuotas que establece la DA 46ª de la Ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social. De esta forma el mutualista deberá compensar el plan de pagos que hubiere tenido antes de la interrupción del pago de las cuotas, o bien la cuota que resultaría, para un mutualista de nueva entrada con la misma edad de ingreso inicial en la Mutualidad, a elección del mutualista.

En principio el saldo acumulado en la prestación Aho-



rrro-Jubilación de los mutualistas en suspenso solo puede rescatarse en forma de renta o capital a partir del momento en que se cumpla la edad de jubilación fijada para cada mutualista. En la práctica a partir de los 65 años se puede solicitar el devengo de la mencionada prestación en alguna de las formas previstas.

Excepcionalmente cabe el rescate anticipado o liquidación de todo o parte del saldo acumulado de la cobertura de ahorro jubilación en tres situaciones: **grave enfermedad, desempleo de larga duración y ejecución hipotecaria de la vivienda**.

Por lo que se refiere al Sistema Personal o al Sistema de Previsión Profesional cuando tiene carácter complementario y no alternativo del RETA, las aportaciones al mismo tienen carácter voluntario por lo que es el propio mutualista el que modula, de acuerdo con los mínimos establecidos en las bases técnica, su importe y la duración de las mismas. En principio el rescate del saldo acumulado en Ahorro-Jubilación en estos sistemas se rige por los mismo criterios que el Sistema Profesional

alternativo al RETA siendo posible también la liquidación del saldo en los casos excepcionales.

Por último cabe la posibilidad de que aquellos mutualistas que se encuentren transitoriamente en una situación de **dificultad económica debidamente justificada** que les haga imposible hacer frente al pago de las cuotas del Sistema de Previsión Profesional alternativo al RETA, soliciten a la Mutualidad la interrupción temporal del pago de las mismas. En este caso la Junta de Gobierno de la Mutualidad podrá proponerles un plan de pagos distinto al recogido en el título correspondiente garantizándose que todas las cuotas previstas sean satisfechas. En estos supuestos, siempre que el plan de pagos se cumpla, el solicitante mantiene la condición de mutualista pleno a todos los efectos.

Agradezco, una vez más, a la revista ABOKATUOK la oportunidad que me brinda de poder dirigirme a todos vosotros y confío en que estas líneas os sean de utilidad.



## Solicitudes de cambio de beneficiarios

documento original para su gestión.

Los cambios de designación de beneficiarios son un punto extremadamente delicado en la gestión de los contratos con coberturas de riesgo a favor de terceros (capitales de fallecimiento en cualquiera de los sistemas de Plan Universal, en el Plan Junior, Accidentes Universal y Plan Ahorro 5), ya que implican un cambio importante en el contrato. En ocasiones son materia de disconformidad entre los beneficiarios cuando se produce la contingencia, llegando en ocasiones a ser asuntos que deben ser sometidos a la jurisdicción ordinaria.

Por ello, desde el pasado día 1 de enero se ha definido por parte de esta dirección que los documentos que impliquen modificación de los beneficiarios ya existentes deben ser remitidos por los mutualistas en formato original, sin enmiendas ni tachaduras y con la firma legible del asegurado.

Esta medida no afecta a las nuevas altas de sistemas e coberturas, que podrán seguir siendo tramitadas con independencia del medio de recepción del documento: fax, correo electrónico, original, etcétera



## 2014 KO LABURPENA ETA 2015 EKO ERRONKAK

2014  
2015



# AUZIA EUSKARAZ

2015eko lehen albiste honetan, joan den urtean Auzia Euskaraz proiektuan egindakoen artean nabarmenenak bildu nahi izan ditugu errepasso modura, eta horrez gainera, izango ditugun erronka nagusien berri ere eman nahiko genuke.

### Iazkoan

Hasteko, EAEko barruti judizial guztietako justizia jau-regietan bilerak egin genituen bertako abokatu eta prokuradore euskaldunekin proiektua aurkezteko, haiengandik proposamenak jasotzeko eta lantaldeak martxan jartzeko. Horrez gainera, 2014. urtean abokatu eta prokuradoreen bulegoetan e-Toolbar izeneko tresna informatikoa instalatzen aritu ginen. Guztira autonomia erkidegoko 134 bulegotan instalatu genuen iaz, ia 200 abokaturengana iritsiz. Tresna informatiko hori egunean izateko sukalde lanetan ere jardun genuen, itzulpen memoria eguneratzen eta abokatu eta prokuradoreen formulario elebidunak kargatzen.

Gainerako eragile juridikoekin ere bilerak egin ditugu. Proiektuaren aurkezpena egin diegu eta hurrengo pausoak definitzen lagundu digute. 17 epaile eta magistraturekin elkartu gara eta 30 idazkari judizialekin.

Auzia Euskaraz Batzordea 2014ko martxoan elkartu zen. Batzordea lehentasunezko eragile juridikoetako ordezkariak osaturik dago, eta lehen bilera hartan, oro har, proiektuaren helburuak zehaztu eta eginkizunak bultzatzeko lanetan aritu ziren.

Eragile juridikoekin egindako bilerez gain, komunikazio arloa ere landu genuen iazko urtean. Hainbat albiste eta bideo sortu ditugu proiektuaren berri emateko eta horiek kanal ugari bidez zabaltzeko: Auzia Euskaraz bloga, buletina eta Twitter kontua... Bestalde, arlo juridikoko euskararekin lotutako pilula bat zabaltzeko dugu astean behin gure kanalen bidez; guztira 43 izan dira. 2014an hiru lehiaketatan hartu dugu parte: Buber, Q-epea eta Blogetan. Hiruretan finalista izatea lortu dugu.

Amaitzeko, abenduaren 3an Euskararen Eguna ospatu genuen. Lehiaketa bat ere antolatu genuen eta EAEko hainbat epaitegitan izan ginen informazioa ematen. Horrez gainera, Euskara Emaileen komunitatearen sorreraren berri ere abenduaren 3an eman genuen eta izena emateko kanpainari hasiera eman.

### Aurtengoan

Aurtengo urtea ere erronkaz beterik dator. 2014an egindako hainbatek jarraipena izango dute aurtengoan, esaterako, jarraituko dugu e-Toolbar abokatu eta prokuradoreen elkargoetan instalatzen, komunikazio arloa lantzen (bloga, buletina, ohar taulak Twitter kontua...) eta eragile euskaldunekin bilerak egiten.

Bestalde, Euskararen Egunean aurkeztu genuen Euskara Emaileen Komunitatean parte hartzeko kanpaina izango da aurtengo proiektuak izango duen ardatzetako bat: Eman zeure euskara!

Horrez gainera, jakin badakigu zenbait abokatu badabilzala demandak epaitegietan euskaraz sartzen. Prozedura horietan jarraitu beharreko protokoloa zehaztu eta inplantatuko dugu 2015ean, eta horretarako, ezinbestekoa izango da eragile guztien parte hartzea.

Era berean, prozedura bat osorik edo zati handi batean euskaraz izapidetu ahal izateko, ezinbestekoa da Bulego Judizial eta Fiskaltzako langileek horretarako trebatzea, baina ez hizkuntza eta hizkera juridikoen gainean bakarrik.

Honekin lotuta, aurtengo gure asmoetako bat da Auzia Euskaraz proiektuaren gaineko informazioa emateaz gain, euskarazko izapidetza ahalbidertzen duen tres-

na informatikoen gaineko prestakuntza ematea, alegia: izapidetza elebiduna egiteko laguntza tresnak, euskarazko demanda/salaketa baten erregistroa eta izapidetza egokia, epaitegietako funtzionario-talde elebidunari esleitzeko modua, fiskal euskalduna eskatzeko modua...

Legeen itzulpenarekin ere aurrera jarraituko dugu. Lege oinarrikoen euskarazko bertsioak eguneratzeko lanei berrekingo zaie. Betiere gure iparra izango da itzulpen horiek modu erraz batean kontsultatzeko moduan jartzea e-Toolbarrean.

Horiek dira aurreikusirik ditugunak, baina ziur beste hainbeste etorriko zaizkigula bidea egin ahala. Lan andana daukagu oraindik egiteko gure helburuak lortuko baditugu, baina ibilian-ibilian eta eragile guztion inplikazioarekin aurrera ari gara egiten. Eskerrik asko proiektu honetan parte hartzen ari zareten guztioi eta aurrerantzean ere bidelagun izatea espero dugu.

# E-TOOLBARRA

e-Toolbarra etengabe eguneratzen: lege gehiago kontsultagai eta zibileko ereduak eguneratuta.

Irailean lan arloko ereduak lege eta hizkuntza aldetik eguneratu eta zabaldu ostean, arlo zibilekoekin berdin egin dute abenduan epaiBi-koek. Guztira 64 eredu landu zituzten. Horietatik 57 labetik atera berriak dira; gainerako 7ak lehendik ere bazeuden kontsultagai, baina egungo legedi eta terminologiara eguneratu dituzte.

Bestalde, itzulpen-memoria osatu eta eguneratu zuten abenduan epaiBi-ko kideek. Hasteko, epaitegietan erabiltzen diren ereduaren itzulpen-memoria eguneratu dute oraingoan, lege eta hizkuntza aldetik egon diren aldaketak jasota gera daitezten. Horrez gainera, epaitegiko lexikoa ere berritu dute Euskara Batzordeak hartu dituen azken erabaki terminologikoak jasotze aldera. Azkenik, hainbat legeren testua ere gehitu dute, eta horrenbestez, Justiziako itzulpen memorian 63 lege daude kargatuta. Hauek dira abenduan kargatutako legeak:

- 3/1992 Legea, Euskal Herriko Foru-Zuzenbide Zibila
- 7/2007 Legea, Euskadiko Elkarteei buruzkoa
- 13/2008 Legea, Familiei Laguntzekoa
- 6/2008 Legea, Kooperatiba Sozietate txikiei Buruzkoa
- 7/2002 Legea, Aurretiazko Borondateena
- 3/1999 Legea, Euskal Herriko Foru Zuzenbide Zibilari buruzko Legea aldatzekoa
- 2/2003 Legea, Izatezko bikoteak arautzekoa

Itzulpen-memoria osoa eta eredu guztiak e-Toolbarrean edo Justizia.net-eko epaiBi atalean kontsultagai daude.



# JOSEBA EZEIZA

Euskarazko lege testuak eguneratzea

Azaro hasieran Joseba Ezeizarekin, EHUko Donostiako Zuzenbide Fakultateko irakaslearekin, izan ginen solasean Auzia Euskaraz proiektuaren inguruan. Proiektu horren ekimenez, adituz osatutako batzorde bat Prozedura Zibilaren Legea eguneratzen ari da, legearen euskarazko testu bategina sortzen alegia. Batzorde horretan unibertsitateko ordezkariak ere hartzen dute parte.

Hona hemen elkarrizketako aipamen batzuk:

- “Ekimen hau ezinbestekoa da euskarak hortxe bere toki galdu ez dezan.”
- “Orain arte euskaraz jarri diren legeak eguneratu behar dira, azkar eta berme osoz.”
- “Legeak eguneratzeak prozesua konplexua dakar, ez da kontu linguistiko hutsa.”
- “Zalantza egiten dut proposatu den prozedura edo metodologia egokiena den, batez ere, ez dirudielako oso eraginkorra.”
- “Hizkuntzaren normalizazioan ez baditugu jartzen jarri behar diren indarrak, normalizazio prozesuak ahulgune handi bat izango du.”
- “Profesional talde iraunkor samarra jarri behar da lan hori egiten. Badaude pertsona ondo trebatuak, itzulpen juridikoak, testu juridikoak oso ondo ezagutzen dituztenak, beraiek sortu ditzuztelako azken 25 urteotan euskaraz eman diren testu horiek. Hor dago bilduta beraien esperientzia. Aprobetxa ditzagun pertsona horiek. Horiek jarriko nituzke lan hori egiten.”

Bideoa osorik ikusi nahi izanez gero, jo Auzia Euskaraz-en youtube-eko kanalerara.



## Energia nuklearraren zalantza



**Xabier Ezeizabarrena**

*Abokatu.*

**D**agoeneko denbora pasa da Japoniako Fukushima zentral nuklearrean istripua gertatu zenetik. Bertan, material erradioaktibo ugari isuri zen ozeanora (batez ere, zesio eta estrontzioa) eta ezin da aurretik jakin zer ondorio izango duen. Horiek horrela, berriro ere agerian jartzen dira energia nuklearrari dagokionez, estatu garatu askoren egin gabeko erronkak.

Bai krisi ekonomiko, bai jasagarritasun, bai energia-eredu eta bai natura-baliabideen ezinbesteko babesari buruzko egungo eztabaidek berriro ere erakusten dizkigute gure garapen-ereduaren mugak. Oraingoan, ez dago nazioarteko erantzun juridikorik Fukushima gertakari nuklearrari buruz.

Honelako isurketa batek erakusten du zein garrantzi gutxi duten muga politikoek eta, hain zuzen ere, ingurumenaren interakzioari dagozkionak. Izan ere, ingurumenak gure lurralde-mugak gainditzen ditu eta gogorazten digu prebentzio-neurri ugariaren –atmosfera, lurzoru edo itsasoetan kalteei aurrea hartzeko- eraginkortasun eza. Eta ingurune horietan trabak handiagoak dira eta, bertan, ingurunearen aurka borrokatzeko aukera eskasak argi eta garbi erakusten du gizakia ezin dela naturaren aurka borrokatu, nahiz eta horretan tematuta egon.

Arazoa ez da berria eta orain arte ez du ematen konponduko denik eta, gainera, mundu mailako krisiak ere ez du konpontzen laguntzen. Aitzitik, Fukushima istripuaren ondorioak jasaten jarraitzen dugu eta nazioarteko sistema ez da gai horrelako egoerei erantzuteko.

Sistema hau Estatu bakoitzaren behar energetiko eta ekonomikoen aitzakiaz baliatzen da nazioarteko konpromisoak ez betetzeko. Eta, besteak beste, ahazten du energia nuklearrak, oraindik, ez daukala teknologiarik hondakin nuklearren ezinbesteko kudeaketa egiteko. Ondorioz, borroka politiko handiak irauten du eta,

beti, erabakitze nazioarteko legeen betetzea. Eta betetzeari dagokionez, batzuk betetzetik libratzen saiatzen dira bere subiranotasun oparoari esker eta, horiek horrela, saihestu nahi dituzte bere politika energikoetan eskua sartu dezaketen printzipioak. Izatez, Estatu eta nazioarteko benetako zuzenbide- eta burtsa-erregimena gauzatu da eta, adibidez, gasen isurtzearen eskubideei buruzkoa. Merkatu honetan Estatua bakoitzak eta enpresek erabakiak hartzen dituzte eta biek beren kupoak behin ahituta merkatu-marjina dute isurtzeen gainean.

Era berean, garatzeko bidean diren herriek denbora luzea daramate gas horien eragina jasaten bere aniztasun, lehen mailako jarduera eta ekonomian. Eta, hain zuzen ere, oinarriko sektoreen beharrea dauden aldeetan, batez ere, nekazaritza eta arrantzaren beharrea daudenetan. Herri horien etorkizunak mendeak daramatza eredu baten eraginari lotuta eta horrek gizarte askoren etorkizuna arriskuan jarri nahi du. Fukushima aldameneko itsasoetako arrantzak, dagoeneko, denbora luzea darama lugorri utzita. Horren aurrean, gure inguruan egoeraren arabera energia- eta ekonomia-politikek irauten dute. Eta krisiari aurre egiteko nazioarteko erantzun bezala, bakarrik, kontsumoa sustatzea dute helburu.

Energia nuklearraren zalantzaren mundu mailako eragina, bakarrik, urruti susmatu daiteke eta gizarte-politika konprometitu eta teknologia egiaztatuz baliatuta gutxitu daiteke. Erronka da eta bertako nahiz mundu mailako ekintzak eskatzen ditu: energia garbia lortzeko aukera, solidaritatea, benetako jasagarritasuna eta teknologia-, berrikuntza- eta ikerketa-inbertsioa izan behar dute oinarri ekintzek. Eta, beti, etorkizunari aurre egiteko, baina orainari uko egin gabe.

Testuinguru honetan, nola Nazio Batuen Erakundeak hala Europar Batasunak berriro planteatu beharko litzukete beren jarrera zehaztugabeak gai nuklearrari

buruz. Beharrezkoa da bi erakunde horiek guztien gaitetik egotea eta baliabide politiko eraginkorrak bihurtzea. Hori izan beharko litzateke bere ekarpena eta, beti, ondasun komunen Zuzenbidea eta Justizia globalizatzeko oinarriko eskubideekin batera. Egia da Zuzenbidea ez dela nahikoa ingurumena eta bere baliabideak babesteko. Oraindik ere, beharrezkoa da bertako mundu mailako bihurtzea arazoak errotik konpontzeko eta emaitzak neurtzeko eta, beti, erabakiak hartu baino lehen.

Globalizazioak ez luke soilik prozesu mekanikoa izaten jarraitu behar: giza harremanak aintzat hartu beharko litzuke, baita bizitzaren helburua edo esanahia ere, nahiz eta gure kultura eta zibilizazio bakoitzean desberdina den. Bestela, arriskua dago garapen-ereduak erantzun politiko eta juridikorik ez emateko Fukushima bezalako egoerei eta, bitartean, ozeanoaren zati bat zesio eta estrontzioak kutsatuta ustelduko da.



# XXVI Congreso estatal de Mujeres Abogadas

Celebrado en León el pasado noviembre

El pasado mes de noviembre, los días 14, 15 y 16 y bajo el título “Litigio estratégico: La defensa de los derechos humanos de las mujeres”. se celebró este XXVI Congreso estatal de Mujeres Abogadas. Presentamos las conclusiones del mismo.

Azaroaren 14an, 15ean eta 16an, Emakumezko Abokatuen Estatuko XXVI. Biltzarra izan zen, “Auzi estrategikoa: emakumeen giza eskubideen babesa” izenburupean.

Hona hemen topaketa horretako ondorioak.

## Conclusiones del Taller “ABORTO”

PRIMERA-. El congreso estatal de mujeres abogadas viene defendiendo, desde su constitución, el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su maternidad; por ello, nos congratulamos de la retirada del proyecto de ley del aborto.

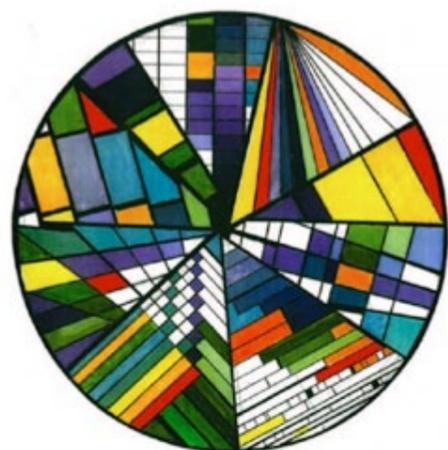
SEGUNDA-. Seguimos considerando inadmisibles que se mantenga en el Código Penal la interrupción voluntaria del embarazo porque convierte a la mujer que aborta en una delincuente. En consecuencia: seguimos exigiendo la despenalización del aborto y que la interrupción voluntaria del embarazo sea practicada de forma libre, gratuita y condicionada a la sola decisión de la mujer.

TERCERA-. Recordamos que la interrupción voluntaria del embarazo es un acto personalísimo que nunca en el caso de las mujeres menores de 16 y 17 años, debe quedar sujeta a la autorización de los progenitores.

CUARTA-. Para garantizar el ejercicio efectivo de ese derecho en una sanidad pública, exigimos que en la convocatoria de plazas públicas se requiera como requisito para optar y acceder a las mismas que la persona candidata no se ampare a la objeción de conciencia para luego no practicarlos.

QUINTA-. Exigimos la supresión del periodo de reflexión dado que no se exige en ningún otro acto médico.

SEXTA-. La información que se entrega a la mujer que decide llevar a cabo la interrupción voluntaria del embarazo es únicamente relativa a cuestiones económicas que busca animar a la mujer a cambiar la decisión lo que resulta a todas luces carente de sentido.



**XXVI CONGRESO ESTATAL DE MUJERES  
ABOGADAS  
14, 15, 16, NOVIEMBRE  
LEÓN 2014**

*J. K.*

## Conclusiones del Taller “CUSTODIA COMPARTIDA”

1º La custodia repartida impuesta judicialmente perjudica claramente los intereses de l@s y los hijos y, especialmente, si son menores de 7 años. Por ello el litigio estratégico puede ser un instrumento para la defensa de sus intereses.

Nos ratificamos en las conclusiones en este sentido aprobadas en el XVII y en el XXIV Congreso Estatal de Mujeres Abogadas. Tal y como recogimos en el CEMA de Valladolid de 2004: “La 14 sesión plenaria de naciones unidas ya proclamó: el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita amor y comprensión ... /... salvo circunstancias excepcionales no debe separarse al niño de corta de edad de la madre”.

2º Denunciamos que la petición de la guarda y custodia repartida impuesta es utilizada por los hombres como instrumento primero de presión y luego como medio de consecución de objetivos de naturaleza económica y de control tras la ruptura, tras haber constatado que es mínimo el número de varones que solicitan la guarda y custodia exclusiva para sí.

3º Teniendo en cuenta que lo prioritario es el interés del menor, este, y no otro, debe ser el eje de la contienda judicial. Considerando por tanto imprescindible que la práctica anterior a la ruptura sea determinante a la hora de establecer el modelo de custodia, como hacen los países de nuestro entorno y la reciente Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

4º Es falso que la regla general en Europa sea la custodia compartida. Lo general es que, igual que aquí, la autoridad parental (patria potestad, joint custody) la sigan compartiendo ambos progenitores, pero el cuidado diario o la tenencia (guarda y custodia) sea atribuida a uno de los dos.

5º Teniendo en cuenta la especial relevancia de la lactancia materna y el derecho de la madre a optar por ella, deberá respetarse en cualquier resolución que afecte a un menor sujeto a la misma.

6º Reiteramos que el SAP que inventó Gardner “no tiene ningún fundamento científico y sí entraña graves riesgos su aplicación en la corte judicial” tal y como denunció la Junta Directiva de Asociación Española de Neuropsiquiatría y el CGPJ.

7º En aras a una correcta tutela judicial efectiva, exigimos:

- Una motivación de las sentencias argumentada en derecho, mediante el recurso al sistema de fuentes establecido, tal como dispone el art 1.7 del Código Civil, lo que se deriva de la sumisión de los jueces a

la Ley, establecida en el art.117.1 de la Constitución Española.

- La grabación de las exploraciones de los menores, de las entrevistas que realizan los equipos psicossociales y las actuaciones de los Magistrados, previas a las vistas, en orden a lograr el acuerdo entre las partes.

8º Teniendo en cuenta los estudios realizados en los países de nuestra órbita sobre los perjuicios que para l@s menores puede provocar su “residencia alterna”, estimamos que los mismos pueden ser considerados daños indemnizables provocados por error judicial y/o por funcionamiento anormal de la administración de justicia previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial por responsabilidad patrimonial del estado.

9º La importancia de acudir al TEDH viene determinada por la existencia de la establecida jurisprudencia según la cual, una sentencia constatando una violación conlleva para el estado demandado la obligación de poner término a la violación y de eliminar sus consecuencias reparando a la parte perjudicada con una satisfacción equitativa.

Conclusiones del Taller “EXPLORACIÓN SEXUAL DE LAS MUJERES: TRATA Y PROSTITUCIÓN”

PRIMERA.- Reivindicamos la plena vigencia y aplicación en el Estado Español de las obligaciones contenidas en el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949.

SEGUNDA.- Asumimos íntegramente y reiteramos las conclusiones aprobadas en materia de trata y prostitución en los Congresos de esta Coordinadora celebrados en los años 2002 y 2005 (www.cemabog.org).

TERCERA.- Denunciamos que desde el 6 de Abril de 2013, el Estado Español está incumpliendo su obligación de transponer a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2011/36/UE, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas. Según la exposición de motivos del proyecto de ley del Estatuto de la Víctima del delito, se pretende efectuar la transposición mediante la aprobación de este Estatuto. Sin embargo, su aprobación, en los términos contenidos en el proyecto, tergiversaría el texto de la Directiva y supondría el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado Español en cuanto a la prevención, protección, asistencia y reparación de las mujeres víctimas de trata.

CUARTA.- En cuanto al Proyecto de Ley del Estatuto de la víctima del delito, exigimos que en su tramitación parlamentaria, se suprima el artículo 35 porque discrimina a las mujeres y supone el ejercicio de violencia contra las mismas perpetrado por el propio Estado, produciendo su revictimización. (art. 2.c Resolución 48/104 de 20 Diciembre de 1993 de la Asamblea General de Naciones Unidas).

QUINTA.- Exigimos la retirada del Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana, y en todo caso la supresión del segundo párrafo de su artículo 36.11 por suponer una vuelta a la Ley de vagos y maleantes y la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, incumpléndose las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado Español en materia de trata de personas.

SEXTA.- Denunciamos la ausencia de datos estadísticos relativos a las solicitudes de protección internacional efectuadas por mujeres víctimas de trata y exigimos su elaboración y publicación al Ministerio del Interior, con el fin de poder adoptar las medidas de prevención, protección, asistencia y reparación a las que el Estado Español viene obligado.

SEPTIMA.- Denunciamos la resistencia de las Autoridades Españolas a conceder el asilo a las mujeres víctimas de trata.

OCTAVA.- Exigimos la inclusión en el artículo 177.1 bis del Código Penal de “el secuestro” y “la oferta o aceptación de pagos o ventajas para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra”, conforme a lo establecido en la normativa internacional vinculante en materia de trata de personas.

NOVENA.- En el enjuiciamiento del delito de trata de mujeres, constatamos que el Ministerio Fiscal viene acusando del tipo básico del artículo 177.1 bis CP, pese a darse los requisitos del tipo agravado por pertenencia a una organización delictiva. Instamos al Fiscal General del Estado para que dicte las oportunas instrucciones a fin de que la acusación, se haga por el tipo agravado en cumplimiento del principio de legalidad.

DECIMA.- Exigimos que el artículo 177.1 bis CP se aplique por los Tribunales en sus propios y estrictos términos, como un delito de riesgo (finalidad) y no de resultado.

UNDECIMA.- Resulta escandaloso el criterio interpretativo establecido por el Tribunal Supremo en su Sentencia 445/2008 acogido por el Fiscal General en su Circular 5/2011, que supone la “derogación” del artículo 188.1 CP y en la práctica, la impunidad de los proxenetas, propietarios de locales de “alterne”, medios de comunicación que publicitan la prostitución, etc.

DUODÉCIMA.- Siguiendo esta lamentable jurisprudencia, el proyecto de reforma del Código Penal (artículo 187 del Proyecto) establece la impunidad de proxenetas, propietarios de locales de “alterne”, medios de comunicación que publicitan la prostitución, etc. Exigimos la vigencia y aplicación del actual artículo 188 CP.

DECIMOTERCERA.- Exigimos la integración en nuestro ordenamiento interno de los conceptos de violencia del Convenio de Estambul, vigente en el Estado Español desde el 1 de Agosto de 2014.

DECIMOCUARTA.- Constituye un flagrante delito contra los derechos humanos de las mujeres que el Gobierno esté dando cobertura legal a la prostitución por motivos exclusivamente económicos, lo que se evidencia con la inclusión y contabilización en el Producto Interior Bruto de los recursos obtenidos con el producto de la explotación sexual de las mujeres. León, 16 de noviembre de 2014



## ICAGI está en la red social Twitter @ICAGInforma

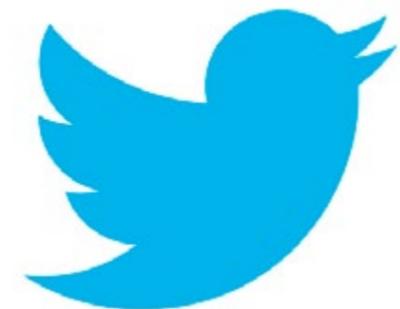
Desde el pasado mayo el Colegio ya está dentro de la red social Twitter, con el objetivo de informar a los abogados colegiados de las actividades propias de nuestro Colegio de una manera inmediata.

Twitter es la red social que más crece en el mundo y su mayor relevancia es la rapidez en la información. Una de sus principales características es que se pueden usar ilimitadamente el número de mensajes (twitt) pero con un máximo de 140 caracteres cada uno.

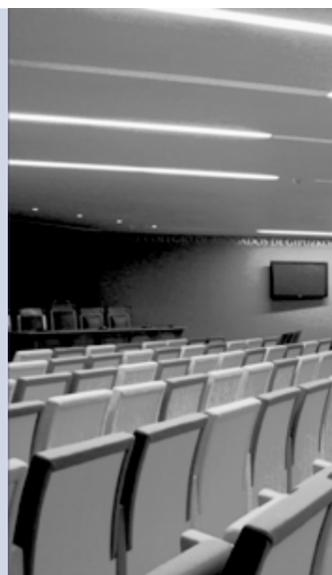
Nos permite “seguir” a entidades y personas relacionadas con nuestra profesión y estar al tanto de todo aquello más relevante en cada momento.

En estos momentos sólo se está utilizando para informar de acciones del Colegio aunque en el futuro y con un plan de contenidos establecido pueda ser un lugar de referencia para los colegiados quien a su vez puedan interactuar y proveer de información a todos los seguidores de la cuenta.

Si ya estás en Twitter hazte seguidor de @ICAGInforma y si no tienes cuenta puedes hacerte con una al instante en www.twitter.com



# Espacios para compartir / Elkartzeko guneak / 2015



ICAGI pone algunos de sus espacios a disposición de los colegiados y las empresas para la celebración de reuniones de trabajo externas o internas, presentaciones de producto, cursos y todo tipo de encuentros empresariales.

Situado estratégicamente, junto a un gran parking subterráneo y junto a la estación de tren de Donostia-San Sebastián.

## Salón de actos / Areta nagusia

Capacidad 150 personas / Edukiera 150 pertsona  
Monitores de televisión / Telebista Monitoreak

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	250,00 €	350,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	175,00 €	250,00 €

+ 21% IVA / BEZ



## Sala formación / Formakuntza gela

Capacidad 45 personas / Edukiera 45 pertsona

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DIA COMPLETO / EGUN	175,00 €	250,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	125,00 €	175,00 €

+ 21% IVA / BEZ



## Sala reunión / Bilera gelak

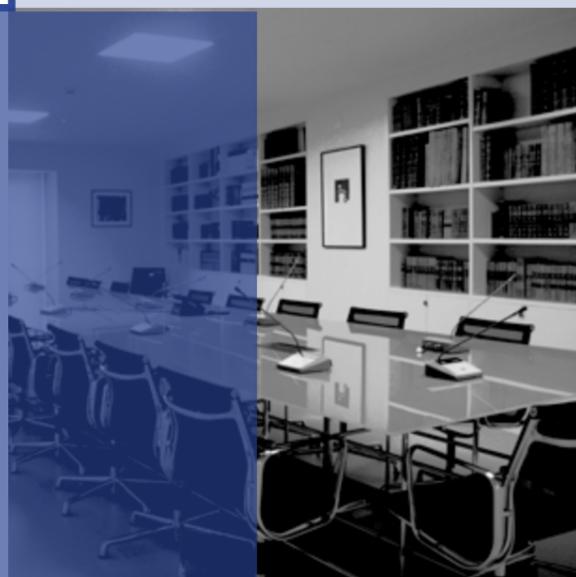
Capacidad 12 personas / Edukiera 12 pertsona

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DIA COMPLETO / EGUN	00,00 €	100,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	00,00 €	60,00 €

+ 21% IVA / BEZ

ICAGIk bere gune batzuk elkarkidearen eta enpresen eskura jartzen ditu bezeroen bilerak edota lan-taldeen bilerak, erakusketak, produktuen aurkezpenak, ikastaroak eta enpresa arloko topaketa ezberdinak antolatu ahal izateko.

Estrategikoki, lur azpiko aparkaleku handi baten ondoan eta Donostiako tren-geltokiaren ondoan, kokatuta.



## Sala juntas / Batzorde sala

Capacidad 22 personas / Edukiera 22 pertsona

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	125,00 €	180,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	85,00	110,00 €
OPCIÓN VIDEOCONFERENCIA (Sistema IP): Capacidad 6/8 personas	50,00	

+ 21% IVA / BEZ



## Terraza para lunch / Lunch-etarako terraza

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
TERRAZA /	150,00 €	220,00 €

+ 21% IVA / BEZ

## Condiciones generales / Baldintza orokorrak

"Día completo" se refiere al horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 y entre las 15:00 y 19:00 horas.  
"Medio día" cualquiera de los dos horarios anteriores (de mañana o tarde).

Fuera del horario habitual se realiza un cargo único de 90 euros, hasta un máximo de 2 horas

Tanto el salón de actos, como la sala de formación y Juntas están equipados con todos los medios tecnológicos.

"Egun osoa" dagokio 9:00-14:00 eta 15:00-19:00 artean ulertutako ordutegira. "Egun erdia" aurreko edozein ordutegira (goizez edo arratsalde).

Ohiko ordutegitik kanpo 90 euroko kargu bakarria egingo da, 2 orduko maximoarekin.

Bai Areta Nagusia, baita formakuntza gela eta Batzordekoa ere komunikabide teknologiko guztiekin hornituta daude.

# GPS

## gastronómico

Por Mikel Corcuera y Anxo Badía

### Asador Bidea 2

*En el podio parrillero*

A la hora de las mejores opciones gastronómicas de la capital navarra y su entorno no podemos dejar de lado una de los estilos culinarios que gozan aquí también de más aceptación el de la parrilla, con múltiples asadores que han proliferado como hongos. Algunos llevan ya muchos años en la cúspide. Desde diciembre de 2010 se sumó a esta cumbre el asador de Zizur Menor, Bidea 2. Un establecimiento confortable, luminoso y moderno que se sale del estereotipo de la tosca rusticidad habitual.

El inequívoco causante de este liderato lo es, sin duda, uno de sus propietarios (el otro es Luis Ezcurdia) y parrillero excepcional Gregorio Tolosa, natural de la localidad navarra de Azkarate. Su dilatada experiencia, casi veinte años en uno de los sitios punteros en este tema: el Epeleta de Lekunberri, le avalan plenamente, junto con lo selecto de sus carnes y también de pescados fresquísimos que vienen todos los días del puerto de Pasaia y de los que se encarga personalmente el propio parrillero. Las carnes -tanto chuletas como solomillos- son exclusivamente gallegas seleccionadas. Por lo demás, aquí lo que se ofrece -en todos los terrenos- es el mejor producto, con culto a la estacionalidad, sobre todo en lo prove-

niente de las huertas del territorio y con el norte de la sencillez aparente. Así, tenemos para abrir boca la estupenda chistorra de Lekumberri, morcilla casera o los piquillos lodosanos confitados, así como estupendas menestras de verduras. Impresionantes las soberbias almejas (casi crudas) y kokotxas a la parrilla. A destacar así mismo los hongos frescos a la brasa con yema de huevo de caserío. Entrando en mayores. En cuanto a la parrilla de pescados, además de Besugo, rodaballo salvaje y lenguado para compartir, resulta muy sugerente -por menos habitual- el mero o el lomo de bacalao a la brasa.



**Datos:**

**Asador:** Bidea 2

**Dirección:** Camino Viejo, 2. Zizur Menor (Navarra)

**Teléfono:** 948 280 187

**Página web:** [www.bidea2.es](http://www.bidea2.es)

**Cierre:** Noches de domingo a miércoles y primera quincena de agosto

**Precio medio:** de 50 y 60 €

**Tarjetas:** Si

**Acceso minusválidos:** Si

**Aparcamiento:** Se aparca con facilidad



Dicen que, -como en otras cosas en esto de la parrilla aun más-: "cada maestrillo tiene su librillo" Veamos cuales son las claves aquí para atinar plenamente, además de por la rigurosa selección de la materia prima. Por un lado, las chuletas tras el asentamiento de (18 a 20 días, con menos veta 23) son atemperadas de víspera. El asado se produce en parrilla inclinada sobre carbón de Encina (de Zarautz). A fuego vivo cerca del carbón crea una costra importante y no más de 17 a 18 minutos. En cuanto al sazónamiento peculiar. Una vez hecha por un lado, se le da la vuelta y se cubre con sal marina, solo de un lado, mientras se hace por el otro lado menos. Se deposita en una fuente caliente. Con sal de escamas por el lado sin sazonar. Quitando al servir la sal sobrante de la otra parte. Los postres todos caseros y de gran finura. Como los sutiles canutillos fritos, rellenos de deliciosa crema pastelera (con el estilo de los de la mítica casa. La Josepha

de Santesteban), la cremosa leche frita, la tarta de queso horneada, cuajada casera y helados artesanos. Carta de vinos adecuada y bien diseñada Servicio profesional, atento y cordial..





TIRANT LO BLANCH

## NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

## JURISPRUDENCIA

## PRIVADO

Distancia de plantaciones a heredad ajena, ex artículo 591 del Código civil: árboles y arbustos (arizónicas) cuya altura decide su calificación y la distancia máxima. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 512/2014 - Num. Rec.: 2230/2012 - Ponente: Xavier O'callaghan Muñoz (TOL4.525.373)

El TS desestima la demanda de UGT contra un periodista que comparó los sindicatos con ETA. La sentencia comienza reconociendo legitimación a UGT para invocar la protección de su derecho al honor pero también considera que debe mantenerse la prevalencia de la libertad de expresión del periodista. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 550/2014 - Num. Rec.: 2919/2012 - Ponente: José Ramón Ferrándiz Gabriel (TOL4.546.929)

Consumidores. Cláusula abusiva. Repercusión al comprador de una vivienda del importe del impuesto de plus valía, previamente abonado por el vendedor. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 557/2014 - Num. Rec.: 2279/2012 - Ponente: José Ramón Ferrándiz Gabriel (TOL4.550.985)

Juzgados de primera instancia. Declaración de nulidad de cláusula suelo. Condiciones generales de la contratación. Protección de los consumidores y usuarios. Contrato de préstamo con garantía hipotecaria. - Audiencia Provincial de Castellón - Sección Tercera - Jurisdicción: Civil - 2 - Num. Res.: 226/2014 - Num. Rec.: 370/2014 - Ponente: José Manuel Marco Cos (TOL4.571.028)

Recurso de casación. Sociedad anónima cotizada. Impugnación de acuerdos sociales. Reformas de los estatutos sociales y del reglamento de la junta general que otorgan mayores poderes a administradores y presidente de la junta para denegar información a los socios, priva del derecho de voto a los socios en conflicto de interés con la sociedad y en caso de cesión del derecho de voto, incluso por medio de la delegación de la representación, a cambio de contraprestación o ventaja patrimonial. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 608/2014 - Num. Rec.: 664/2013 - Ponente: Rafael Sarazá Jimena (TOL4.605.788)

Contrato de compraventa. No incumple la vendedora; las obras de urbanización no estaban en el contrato. Incumplimiento por la compradora, por impago del precio. Cláusula penal. No cabe moderación; no es incumplimiento parcial. Cláusula penal: Viene referida al precio de la finca y no a otros gastos, por lo que no se incluyen las cantidades entregadas en concepto de gastos de urbanización. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 708/2014 - Num. Rec.: 3238/2012 - Ponente: Xavier O'callaghan Muñoz (TOL4.609.234)

C-573/13. Un sistema de reserva electrónica ha de precisar desde el comienzo el precio final que deba pagarse por cada vuelo con origen en un aeropuerto de la Unión cuya tarifa aparezca en pantalla. Procedimiento prejudicial. Reglamento (CE) nº 1008/2008. Servicios aéreos. Artículo 23, apartado 1, segunda frase. Transparencia de los precios. Sistema de reserva electrónica. Tarifas aéreas. Indicación del precio final en todo momento - Tribunal de Justicia de la Unión Europea - Jurisdicción: Supranacional - 1 - Num. Res.: ECLI:EU:C:2015:11 - Num. Rec.: C-573/13 (TOL4.615.040)

T-197/13. El Principado de Mónaco no puede disfrutar de la protección de la marca MONACO en la Unión para ciertos productos y servicios. Marca comunitaria. Registro internacional en el que se designa a la Comunidad Europea. Marca denominativa MONACO. Motivos de denegación absolutos. Carácter descriptivo. Falta de carácter distintivo. Artículo 151, apartado 1, y artículo 154, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 207/2009. Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), y artículo 7, apartado 2, del Reglamento nº 207/2009. Denegación parcial de protección. - Tribunal de Justicia de la Unión Europea - Jurisdicción: Supranacional - 1 - Num. Res.: ECLI:EU:T:2015:16 - Num. Rec.: T-197/13 (TOL4.615.041)

Acción de impugnación de acuerdos sociales. Cese por la Junta General del administrador nombrado por la minoría por el sistema de representación proporcional, por conflicto de intereses opuestos a los de la sociedad. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 609/2014 - Num. Rec.: 685/2012 - Ponente: SEBASTIAN SASTRE PAPIOL (TOL4.617.590)

Concurso de acreedores. Interpretación del artículo 84.4 LC, respecto de los créditos contra la masa de la Seguridad Social. Abierta la liquidación, no cabe iniciar ejecuciones separadas por créditos contra la masa. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 711/2014 - Num. Rec.: 2500/2013 - Ponente: IGNACIO SANCHO GARGALLO (TOL4.633.732)

ENRIQUECIMINETO SIN CAUSA. Contrato de descuento bancario. Obligaciones del banco. Ignorancia de la ley. Inexcusabilidad. Audiencia Provincial de Guipuzcoa - Sección Tercera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 311/2014 - Num. Rec.: 3298/2014 - Ponente: Juana María Unanue Arratibel

## LABORAL

Procedimiento de oficio. Becarios. Relación que encubre contratos en prácticas. - Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 2709/2014 - Num. Rec.: 1505/2014 - Ponente: María Mercedes Boronat Tormo (TOL4.571.830)

Denuncia y negociación de nuevo Convenio previa subrogación. Lesividad por perjuicio para nueva adjudicataria del servicio - Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 2741/2014 - Num. Rec.: 2238/2014 - Ponente: Mª del Carmen López Carbonell (TOL4.571.842)

Demanda de oficio por cesión ilegal. Sustitución de camareras de hotel por contrata de limpieza. - Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 2508/2014 - Num. Rec.: 1507/2014 - Ponente: Francisco Javier Lluch Corell (TOL4.571.844)

Subrogación convencional. Servicio de limpieza y artículo 44 del ET - Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 2655/2014 - Num. Rec.: 1735/2014 - Ponente: Francisco Javier Lluch Corell (TOL4.571.845)

Representante de comercio. Extinción del contrato por no superación del período de prueba por incumplimiento de objetivos. Despido nulo por tener su causa en embarazo. - Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 2113/2014 - Num. Rec.: 1766/2014 - Ponente: Ilma Sra. María Mercedes Boronat Tormo (TOL4.571.847)

Impugnación individual tras despido colectivo. Prioridad de permanencia de representante - Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 2301/2014 - Num. Rec.: 2036/2014 - Ponente: Inmaculada Linares Bosch (TOL4.571.848)

Despido. Cese de trabajador indefinido de empresa municipal producido tras la entrada en vigor del RD-Ley 3/2012 y que la sentencia recurrida declara improcedente por no seguirse las formalidades del artículo 53 ET. Improcedencia del despido. Reitera doctrina. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 2679/2013 - Ponente: Luis Fernando de Castro Fernández (TOL4.587.004)

Demanda de revisión: interpretación artículo 510.1 LEC. Documentos decisivos recobrados u obtenidos, de los que no se hubiere podido disponer por fuerza mayor o por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado: no tienen tal carácter dos sentencias firmes posteriores dictadas en procesos despido de otros trabajadores aunque las conductas imputadas se afirme las realizaron conjuntamente y fueran distintos sus pronunciamientos en orden a la procedencia del despido. El hecho de que no se pudieran invocar en el recurso de casación unificadora las posteriores sentencias por no ser firmes no es una vía para que obtener el acceso a la demanda de revisión, la que de este modo se convertiría en una especie de recurso de casación unificadora subsidiario, lo que no está previsto

legalmente. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 9/2014 - Ponente: Fernando Salinas Molina (TOL4.587.955)

Mejoras acción protectora Seguridad Social. Dragados-Grupo ACS. No indefensión por omisión resolutoria de un concreto extremo de la revisión fáctica pretendida. “Reglamento de la subvención para la ayuda de pensiones por Jubilación, Invalidez, viudedad y orfandad”: garantizado mediante seguro colectivo con Entidad aseguradora. Decisión empresarial de dar de baja al trabajador en la póliza simultáneamente a su despido improcedente en fecha 01-03-2006. Obligación empresarial de entrega en el momento de la extinción del contrato de “una carta de compromiso del pago del complemento” conforme al artículo 3 del referido “Reglamento”: procedencia. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 1221/2013 - Ponente: Fernando Salinas Molina (TOL4.588.139)

Despido objetivo por causas económicas. Versión del ET derivada de la Ley 35/2010. Doctrinas judiciales opuestas respecto de si basta la concurrencia de las pérdidas empresariales para justificar el despido. Imposibilidad de entrar el fondo del asunto por ausencia de contradicción, pese a que las sentencias contrastadas contemplan extinciones en la misma empresa e idéntico periodo temporal. Dificultad de contrastar sentencias donde deban valorarse circunstancias fácticas de forma pormenorizada. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 1651/2013 - Ponente: ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO (TOL4.588.248)

Pensión viudedad: pareja de hecho (artículo 174.3 LGSS ex Ley 40/2007). Requisito, acreditación mediante inscripción en registro específico o documento público en que conste constitución de la pareja que deberá “haberse producido con una antelación mínima de dos años con respecto a la fecha del fallecimiento del causante”. “Ad impositibilia nemo tenetur”: si óbito se produce antes que transcurriesen dos años desde entrada en vigor Ley 40/2007, no cabe exigir el rigor de tal plazo a parejas inscritas porque aunque se hubiera llevado a cabo la inscripción al día siguiente de entrada en vigor, no hubiese cubierto la inscripción ese tiempo en ningún caso. Reitera doctrina - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 2707/2013 - Ponente: Fernando Salinas Molina (TOL4.606.264)

## PENAL

STC 145/2014. Vulneración del derecho al secreto de las comunicaciones: grabación sin garantías de conversaciones verbales mantenidas en dependencias policiales (STC 26/2006). - Tribunal Constitucional - Sala Segunda - Jurisdicción: Constitucional - 1 - Num. Res.: 145/2014 - Num. Rec.: 6157/2010 - Ponente: Fernando Valdés Dal-Ré (TOL4.529.675)

Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Estimatoria. Presunción de inocencia. Tráfico ilegal de personas y de mano de obra. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 678/2014 - Num. Rec.: 668/2014 - Ponente: Miguel Colmenero Menéndez de Luarca (TOL4.530.452)

Presunción de inocencia. Naturaleza fáctica de los elementos subjetivos del delito. Escasa calidad concluyente en la valoración probatoria que afirma su existencia. Derecho a la tutela judicial efectiva de la acusación particular. Ámbito diferencial con la presunción de inocencia. Improcedencia de la condena ex novo en casación, que conlleve la alteración de elementos subjetivos del delito. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 696/2014 - Num. Rec.: 2266/2013 - Ponente: Andrés Palomo del Arco (TOL4.540.059)

Delito continuado de estafa y falsedad en documento Mercantil. Engaño previo. La acusada pagó al contado los primeros billetes y dejó de abonar los adquiridos con posterioridad, entregando pagarés falsificados. No se aprecia comportamiento negligente de la víctima. Estafa y abuso confianza, dificultad para su concurrencia. Tipo agravado notoria importancia y delito continuado.. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 832/2014 - Num. Rec.: 1109/2014 - Ponente: Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre (TOL4.587.826)

Delito de apropiación indebida. Quebrantamiento de forma. Insuficiencia de relato fáctico. No es ese el debate si lo que se pretende es acomodar ese relato a la tesis jurídica de la que se discrepa. Apropiación consumación: ésta no se condiciona a la previa reclamación por el perjudicado (abogado que retiene lo que recibió para entregar al cliente). - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 825/2014 - Num. Rec.: 952/2014 - Ponente: Luciano Varela Castro (TOL4.588.144)

Delito contra la salud pública. Introducción de dos envíos de cocaína de 251.039,88 grs y de 74.824,43 grs, respectivamente, camuflada en mercancía, consistente en piso de parquet, remitida en contenedores desde Uruguay

al puerto de Valencia. Recurso de dos de los tres implicados. Proceso con todas las garantías. Intervenciones telefónicas. Validez de la prueba. Doctrina de la Sala. Presunción de inocencia. Doctrina de la Sala. Infracción de ley. Subtipo agravado. Extrema gravedad. Operación de comercio internacional. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 860/2014 - Num. Rec.: 316/2014 - Ponente: Francisco Monterde Ferrer (TOL4.588.226)

Delitos de terrorismo, Derechos fundamentales y libertades públicas, Favor rei, Genocidio.Derecho a la libertad de expresión, Libertad ideológica, Principio de legalidad, Interpretación extensiva, Interpretación restrictiva.VOTO PARTICULAR

Tribunal Superior de Justicia de País Vasco - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 2 - Num. Res.: 1/2015 - Num. Rec.: 25/2014 - Ponente: Nekane Bolado Zárraga

Blanqueo de capitales. Condenado a cuatro años de cárcel al exdirector general en España de la entidad financiera Eurohypo AG por uso de información relevante y blanqueo - Audiencia Nacional - Sección Cuarta - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 44/2014 - Num. Rec.: 6/2014 - Ponente: Carmen Paloma González Pastor (TOL4.605.681)

Recurso de Revisión. Sentencia del TEDH que declara la violación del artículo 6-1º del Convenio Europeo , derecho a un juicio equitativo. Condena en casación al absuelto por delito de medio ambiente en la instancia, manteniendo los hechos probados. Fuerza obligatoria de las sentencias dictadas por el TEDH. Artículo 46 del Convenio. Protocolo 14 de Derechos Humanos. Ratificación por España de dicho Protocolo. BOE de 28 de Mayo de 2010, que ha entrado en vigor el 1 de Junio de 2010 de acuerdo con el artículo 19 del propio Protocolo. Ante la inexistencia de mecanismos procesales específicos en nuestro sistema procesal para garantizar la ejecutividad de las sentencias dictadas por el TEDH, el recurso de revisión cumple las exigencias para la efectividad del carácter ejecutivo de lo declarado por el TEDH. - Tribunal Supremo - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 2 - Num. Rec.: 20321/2013 - Ponente: Joaquín Giménez García (TOL4.605.912)

Cierre del espacio aéreo. Abandono colectivo de funciones de los controladores aéreos. Artículos 407, 408 y 409 del código penal. Sobresimiento provisional. - Audiencia Provincial de La Coruña - Sección Sexta - Jurisdicción: Penal - 2 - Num. Res.: 481/2014 - Num. Rec.: 447/2014 - Ponente: JORGE GINES CID CARBALLO (TOL4.612.885)

Activista anarquista condenado por Delito de tenencia de explosivos. Artículo 568 del código penal. Prueba testifical para enervar la presunción de inocencia, declaraciones de los funcionarios de la Policía Nacional. Condición de testigos. Prueba pericial, funcionarios pertenecientes a la especialidad TEDAX-NRBQ - Audiencia Provincial de Madrid - Sección Trigésima - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 930/2014 - Num. Rec.: 7/2014 - Ponente: María Pilar Oliván Lacasta (TOL4.617.286)

## FINANCIERO-TRIB.

Sanción por emisión de facturas con datos falsos o falseados del artículo 201 de la LGT. Infracción del principio de proporcionalidad. Desestimación. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 2742/2013 - Ponente: Ángel Aguillo Avilés (TOL4.586.830)

Tasas municipales. Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresa transportista de energía eléctrica: fundamento, naturaleza y hecho imponible de la tasa. Examen; Devengo con naturaleza periódica, el primer día de cada ejercicio; procedencia: retroactividad inexistente; cuantificación: determinación del importe con base en los ingresos medios obtenidos por Red Eléctrica de España por kilómetro de línea de alta y media tensión y en los kilómetros de líneas de alta y media tensión que ocupen el dominio público municipal, aplicando un tipo que resulta de la valoración efectuada de la afectación al territorio que tiene la actividad de transporte de energía eléctrica: falta de acreditación suficiente a través del informe técnico-jurídico de la idoneidad y suficiencia de la metodología aplicada: anulación procedente. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 3389/2012 - Ponente: Juan Gonzalo Martínez Micó (TOL4.586.957)

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados, declaración de obra nueva. Autoliquidación. Expediente de comprobación de valores. Comprobación de valores declarados utilizando el Medio de “El valor asignado a los bienes en las pólizas de contratos de Seguros” (antiguo Artículo 6.1 b de la Ley Regional 15/02 y actual 57.1.f de la LGT). - Tribunal Superior de Justicia de Murcia - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Res.: 714/2014 - Num. Rec.: 657/2010 - Ponente: Mariano Espinosa de Rueda-Jover (TOL4.587.793)

Resolución de la Junta Arbitral del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Criterios

para la determinación del volumen de operaciones realizado en el territorio de la Diputación Foral de Bizkaia y en el territorio común. Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. Suministro de energía eléctrica a los clientes sujetos a tarifa integral. Impuesto sobre sociedades (ejercicio 2004) e impuesto sobre el valor añadido (ejercicio 2007) - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 273/2013 - Ponente: Joaquín Huelin Martínez de Velasco (TOL4.587.997)

Impuesto de Sociedades. Prescripción de la deuda tributaria de los ejercicios 1998, 1999 y 2000 por el transcurso del plazo de duración de las actuaciones inspectoras. Incrementos no justificados de patrimonio. - Audiencia Nacional - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 507/2011 - Ponente: TRINIDAD CABRERA LIDUEÑA (TOL4.589.728)

Impuesto sobre Sociedades. Paraísos Fiscales. Islas Malvinas. Conformidad a Derecho del RD 1080/1991: evolución normativa sobre paraísos fiscales. - Audiencia Nacional - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 441/2011 - Ponente: Fernando Román García (TOL4.589.730)

IS. Deduciones por el concepto de “comisiones anticipadas”: Artículo 10.3 LIS, en relación con la Norma de Valoración, apartado 2, del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras (RD 2014/19997). - Audiencia Nacional - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 407/2011 - Ponente: Jesús Nicolás García Paredes (TOL4.593.271)

Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. La transmisión onerosa debe ser de elementos patrimoniales del inmovilizado, material o inmaterial, excluyéndose las existencias. El bien inmueble ha de ser calificado como existencia y su enajenación, por tanto, no apta para acogerse a la deducción. - Audiencia Nacional - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 420/2011 - Ponente: TRINIDAD CABRERA LIDUEÑA (TOL4.593.277)

IS. Inadmisión. Artículo 45.2.d) LJCA: falta de acreditación de la autorización societaria para recurrir. Requisito subsanable, pero no subsanado. Causa de inadmisión alegada en la contestación a la demanda: pasividad de la parte actora. Cita de SSTs sobre la cuestión y de la Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de la AN de 4-12-2014. - Audiencia Nacional - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 434/2011 - Ponente: Fernando Román García (TOL4.593.278)

Procedimientos tributarios. Requerimientos individualizados de información. Disciplina legal. Interpretación del artículo 93.1 de la Ley General Tributaria de 2003. Ámbito subjetivo de la obligación. Sólo alcanza a quienes dispongan de los datos por sus relaciones económicas, profesionales o financieras con los titulares de los datos. Sistema 4B: Entidad de gestión de pagos y cobros mediante tarjetas de crédito. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 3565/2012 - Ponente: Rafael Fernández Montalvo (TOL4.605.790)  
PÚBLICO Jurisprudencia

## PÚBLICO

Baja en el servicio activo y la jubilación del recurrente. Médico con categoría de Médico Especialista de Cupo Cirugía General que presta servicios en el Complejo Asistencial Universitario de Burgos. - Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León sede en Burgos - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Res.: 111/2014 - Num. Rec.: 104/2013 - Ponente: María Concepción García Vicario (TOL4.364.648)

Tasas portuarias, de servicios generales y de mercancías; repercusión sobre las compañías comercializadoras. Derecho de opción ejercitado por concesionaria del Puerto de Barcelona, acogiéndose a la Disposición Transitoria tercera de la Ley 48/2003. Extemporaneidad en la presentación de las reclamación económico administrativa. Extemporaneidad del ejercicio de la opción. Cuestiones planteadas en los motivos de casación que no fueron tratadas en la sentencia de instancia. No hay incongruencia omisiva por no resolver la sentencia una causa de inadmisibilidad que había sido ya resuelta en auto de alegaciones previas. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 3426/2013 - Ponente: José Antonio Montero Fernández (TOL4.372.063)

Traslado de centro penitenciario. Decisión motivada. El artículo 25.2 de la constitución establece un mandato para el legislador y la administración penitenciaria cuando señale que las penas estarán orientadas a la reeducación y a la reinserción. El interno no tiene derecho a cumplir la condena en centro penitenciario determinado. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Séptima - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 3075/2013 - Ponente: Celsa Picó Lorenzo (TOL4.430.782)

Contratos administrativos. Expediente de contratación de la Primera Fase de Remodelación de la Ciudad Deportiva de Huelva. Impugnación de las Cláusulas del Pliego que alteran el régimen de pago e intereses de demora contenido en la Ley 30/2007 [LCSP]. Confirmación de la nulidad declarada por la sentencia recurrida. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Séptima - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 1598/2013 - Ponente: Nicolás Antonio Maurandi Guillén (TOL4.430.789)

Aprobado gestión procesal que reclama más puntuación en concurso. No constituye estrictamente cuestión acceso personal. Quebrantamiento de forma: retroacción para que pueda proponerse prueba. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Séptima - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 4074/2012 - Ponente: Celsa Picó Lorenzo (TOL4.443.500)

Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias del Área de Gobierno de Servicios y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid de 14 de enero de 2009. Sanción de pérdida de tres semanas de remuneración y suspensión de funciones. No se acredita grave daño para el interés general ni error en la sentencia de instancia. El artículo 30.1 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, requiere que el instructor del expediente disciplinario sea funcionario de carrera. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Séptima - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 2664/2012 - Ponente: Pablo María Lucas Murillo de la Cueva (TOL4.469.399)

C-491/13. Procedimiento prejudicial. Espacio de libertad, seguridad y justicia. Directiva 2004/114/CE. Artículos 6, 7 y 12. Requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios. Denegación de admisión de una persona que cumple los requisitos establecidos en dicha Directiva. Margen de apreciación de las autoridades competentes - Tribunal de Justicia de la Unión Europea - Jurisdicción: Supranacional - 1 - Num. Res.: 2014/1933 - Num. Rec.: C-491/13 (TOL4.484.057)

## ADMINISTRATIVO

STC 141/2014. Competencias sobre urbanismo: nulidad del precepto legal que limita la corrección al alza del valor obtenido por la capitalización real o potencial del suelo rural (SSTC 61/1997 y 164/2001). Votos particulares. - Tribunal Constitucional - Sala Pleno - Jurisdicción: Constitucional - 1 - Num. Res.: 141/2014 - Num. Rec.: 2007/6964 - Ponente: Fernando Valdés Dal-Ré (TOL4.517.084)

STC 151/2014. Reserva de ley orgánica, condiciones básicas de igualdad y derechos a la libertad ideológica y a la intimidad: constitucionalidad de la regulación foral del registro de profesionales que objetan a la práctica del aborto; nulidad del precepto legal que regula el régimen de acceso a la información contenida en el registro. Voto particular. - Tribunal Constitucional - Sala Pleno - Jurisdicción: Constitucional - 1 - Num. Res.: 151/2014 - Num. Rec.: 825/2011 - Ponente: Pedro González-Trevijano Sánchez (TOL4.530.226)

Sentencia 173/2014, de 23 de octubre de 2014. Competencias sobre Administración de justicia: nulidad de los preceptos forales que regulan diversos aspectos del régimen jurídico del personal al servicio de la Administración de justicia en Navarra (STC 140/1990). - Tribunal Constitucional - Sala Pleno - Jurisdicción: Constitucional - 1 - Num. Res.: 173/2014 - Num. Rec.: 55/2012 (TOL4.552.847)

Responsabilidad patrimonial del Estado por desbordamiento de arroyo ante el mal estado de conservación del mismo. Relación de causalidad. Ausencia de culpa exclusiva de la víctima. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 300/2013 - Ponente: JUAN PEDRO QUINTANA CARRETERO (TOL4.593.259)

Desarrollo por reglamento autonómico del artículo 8 de la LODE. No cabe someter a autorización previa de los padres el derecho de los alumnos a partir de 3º de la ESO de decidir colectivamente la inasistencia a clase. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Cuarta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 8/2013 - Ponente: Luis María Díez-Picazo Giménez (TOL4.610.683)

Unificación de doctrina. Responsabilidad patrimonial. Fallecimientos en el Albergue de Sant Cristofol de Todolella. Utilización inconveniente y voluntaria de quienes la aportaron que rompe el nexo causal con la Administración. Desestima recurso de casación para unificación de doctrina. No concurre identidad de supuesto. Fallecimiento de 18 personas en un albergue de turismo rural de titularidad municipal. Causa exclusiva del accidente: Introducción de potentes estufas industriales por persona/s asistentes a la fiesta, cuya identidad no ha podido determinarse, y posterior instalación de una de dichas estufas en el dormitorio colectivo, con el riesgo que conllevaba. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Sexta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 3939/2013 - Ponente: Wenceslao Francisco Olea Godoy (TOL4.612.174)

T-197/13. El Principado de Mónaco no puede disfrutar de la protección de la marca MONACO en la Unión para cier-

tos productos y servicios. Marca comunitaria. Registro internacional en el que se designa a la Comunidad Europea. Marca denominativa MONACO. Motivos de denegación absolutos. Carácter descriptivo. Falta de carácter distintivo. Artículo 151, apartado 1, y artículo 154, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 207/2009. Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), y artículo 7, apartado 2, del Reglamento nº 207/2009. Denegación parcial de protección. - Tribunal de Justicia de la Unión Europea - Jurisdicción: Supranacional - 1 - Num. Res.: ECLI:EU:T:2015:16 - Num. Rec.: T-197/13 (TOL4.615.041)

C-518/13. Autorizar a los taxis londinenses a circular por los carriles bus, a pesar de que lo tengan prohibido los vehículos de turismo con conductor, no parece implicar una ayuda de Estado. Procedimiento prejudicial. Competencia. Ayudas de Estado. Artículo 107 TFUE, apartado 1. Autorización concedida únicamente a los taxis londinenses, con exclusión de los vehículos de turismo con conductor, para utilizar los carriles reservados a los autobuses. Concepto de “ayuda de Estado”. Fondos estatales. Ventaja económica. Ventaja selectiva. Incidencia en los intercambios comerciales entre los Estados miembros - Tribunal de Justicia de la Unión Europea - Jurisdicción: Supranacional - 1 - Num. Rec.: C-518/13 (TOL4.615.043)

Resolución del consejo de administración de la comisión nacional de energía de 15 de septiembre de 2009, por la que se determinan las obligaciones de pago de nuclenor, s.a., en aplicación de la orden del ministerio de industria, turismo y comercio ITC/1721/2009, de 26 de junio, por la que se regula, para el año 2007, la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente.- Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 5759/2011 - Ponente: José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat (TOL4.632.458)

## LEGISLACIÓN

### PRIVADO

Proyecto de Ley de Patentes. (TOL4.618.046)

### LABORAL

Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se fija la fecha a partir de la cual las resoluciones por las que se acuerde la incorporación al sistema de liquidación directa de cuotas de los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar, se notificarán electrónicamente. (TOL4.611.554)

Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza la utilización de tarjetas, tanto de débito como de crédito, como medio de pago de las deudas con la Seguridad Social en vía voluntaria no ingresadas dentro del plazo reglamentario, de las deudas en vía ejecutiva y de las deudas que hayan sido objeto de reclamación de deuda. (TOL4.611.555)

### FINANCIERO TRIBUTARIO

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos. (TOL4.633.787)

Ley 5/2014, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2015.(TOL4.591.790)

Decreto Foral 47/2014, de 22 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, y se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en 2015 para la determinación en ambos Impuestos de las rentas obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales (TOL4.583.541)

Decreto Foral-Norma 2/2014, de 22 de diciembre, para determinar el alcance de la prórroga presupuestaria en materia tributaria a partir del 1 de enero de 2015 (TOL4.583.535)

Norma Foral 18/2014, de 16 de diciembre, de correcciones técnicas de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa y otras modificaciones tributarias ( TOL4.576.802)

Norma Foral 17/2014, de 16 de diciembre, de correcciones técnicas y otras adaptaciones tributarias de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, sobre el Impuesto de Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa (TOL4.576.800)

Decreto Foral 45/2014, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Inspección Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa (TOL4.577.458)

Norma Foral 14/2014, de 10 de diciembre, por la que se establece un tratamiento tributario alternativo para determinadas situaciones postlaborales (TOL4.564.173)

Norma Foral 16/2014, de 10 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (TOL4.564.195)

Norma Foral 15/2014, de 10 de diciembre, de fomento de la economía social en Gipuzkoa (TOL4.564.183)

### PÚBLICO

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (TOL 4603248)

Real Decreto 1082/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen especialidades para la aplicación de las normas sobre tiempos de conducción y descanso en el transporte por carretera desarrollado en islas cuya superficie no supere los 2.300 kilómetros cuadrados (TOL 4603284)

Real Decreto 1085/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2015 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016. (TOL4.617.104)

Proyecto de Ley para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. (TOL4.618.048)



# servicios exclusivos

[www.tirantonline.com](http://www.tirantonline.com)  
información **jurídica** en internet

## + CALIDAD

**Servicio "Se lo buscamos"**, gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

**Servicio de Novedades**, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

**Canal Tirant**, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

## + EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

### Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

### Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,  
teléfono de atención al cliente:  
902 12 12 55  
o por correo electrónico:  
[atencionalcliente@tirantonline.com](mailto:atencionalcliente@tirantonline.com)



**tirant lo blanch**